

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01774

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA

Demandado: GASPAS OROZCO

Radicación No.76001-4003-001-2019-00549-00

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual solicita se ordene la notificación del acreedor hipotecario que se encuentra inscrito en los bienes inmuebles objeto de cautela.

Revisado el certificado del inmueble identificado con M.I. 370-713634 y 370-713488, se observa que en estas obran registradas una hipoteca a favor de la señora Sonia Janeth Ortiz Guerrero.

En consecuencia, se DISPONE:

ORDÉNESE de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, la notificación de la señora Sonia Janeth Ortiz Guerrero, cuyos créditos se harán exigibles como acreedor hipotecario del inmueble identificado con M.I. 370-713634 y 370-713488, si no lo fuere, para que lo haga valer ante este juzgado, bien sea en proceso separado, o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Lo anterior en virtud a la Hipoteca constituida mediante la escritura pública No. 2375 del 16/09/2014 en la Notaría 5ª del Circulo de Cali a cargo de Gaspar Orozco a favor de Sonia Janeth Ortiz Guerrero para el inmueble identificado con M.I. 370-713634 y 370-713488.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9171dc607c4929e43fae20ccff2b0242d0bb93befd28580fc843eb4ca7110f5**

Documento generado en 08/11/2022 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3379
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Operaciones y Servicios Avaales ACTIVAL
Demandado: Claudia Tatiana Cuervo Silva
Radicación No. 7600140030-001-2020-00618-00

Regresa el expediente de secretaría conforme lo ordenado en auto inmediatamente anterior de la fecha, a efecto de disponer el pago de los depósitos a la parte demandada al haberse solicitado por el actor la terminación por pago total y no obrar embargo de remanentes.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la demandada Claudia Tatiana Cuervo Silva C.C. N°31.168.382 que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002711757	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	05/11/2021	NO	\$ 539.044,00
469030002711758	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	05/11/2021	APLICA	\$ 539.044,00
469030002711759	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	05/11/2021	NO	\$ 539.044,00
469030002711760	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	05/11/2021	APLICA	\$ 539.044,00
469030002711761	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	05/11/2021	NO	\$ 1.151.618,00
469030002711762	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	05/11/2021	APLICA	\$ 539.044,00
469030002711763	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	05/11/2021	NO	\$ 539.044,00
469030002711764	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	05/11/2021	APLICA	\$ 539.044,00
469030002718599	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	26/11/2021	NO	\$ 1.151.618,00
469030002731417	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	27/12/2021	APLICA	\$ 539.044,00
469030002739071	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	26/01/2022	NO	\$ 569.331,00
469030002750288	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	25/02/2022	APLICA	\$ 569.331,00
469030002760579	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	28/03/2022	NO	\$ 569.331,00
469030002769561	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	26/04/2022	APLICA	\$ 569.331,00
469030002780997	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	26/05/2022	NO	\$ 569.331,00
469030002793367	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	28/06/2022	APLICA	\$ 1.216.332,00
469030002803333	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	26/07/2022	NO	\$ 569.331,00
469030002816235	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	26/08/2022	APLICA	\$ 569.331,00
469030002826921	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO	27/09/2022	NO	\$ 569.331,00
469030002839087	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	ENTREGADO	26/10/2022	APLICA	\$ 569.331,00
Total Valor						\$12.955.899,00

2.- En firme el presente auto y verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776947b7aa6df6ef8e1dde93528c67358d1c1658d0bda40c7d78e14ff8d05729**

Documento generado en 08/11/2022 04:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3380

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Conjunto Residencial Balcones de San Juan P.H

Demandado: Compañía de Inversiones La Fontana S.A.S

Radicación No. 7600140030-01-2021-00619-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Sin embargo revisado el expediente se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la cuenta única de ejecución reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia se DISPONE:

1.- Niéguese el pago de depósitos deprecado por activa, conforme lo expuesto.

2.- Conminase a las partes a presentar la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb60cd6ae3063787c969c90101a329074655e1a87af00909182ec2735b4ab39a**

Documento generado en 08/11/2022 04:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3381

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico) principal y acumulada

Demandante: Sociedad Privada de Alquiler S.A

Demandado: Jaime Alberto Montaña Hurtado

Radicación No. 7600140030-01-2022-00214-00

Se allega al proceso, solicitud de acumulación de demanda ejecutiva singular, propuesta por Sociedad Privada de Alquiler S.A, en su condición de ARRENDADOR, a través del apoderado judicial en contra de MONTAÑO HURTADO ANDRES FELIPE y MONTAÑO HURTADO JAIME ALBERTO en calidad de arrendatarios.

De la lectura de la demanda acumulada se verifica que se pretende ejecutar a los demandados para el pago de las obligaciones generadas por concepto de cuotas de administración conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento aportado.

Sin embargo, no se allegó con el contrato, el certificado del administrador de la copropiedad de la que hace parte el inmueble que se arrienda, en los términos que regula del art. 48 de la ley 675 del 3 de agosto de 2001, Y no obstante si bien se allegó 4 recibos de consignación en la cuenta de Colpatria del CONJUNTO RESIDENCIAL FORTEMADEIRO CALLE 48 97-36, en ellos no se especifica que estos correspondan al APTO 208- 5 C.R. FORTEMADEIRO - BARRIO VALLE DEL LILI-CALI- al que alude el contrato de arrendamiento aportado, en cuya demanda se pretende el cobro de las cuota de administración de los meses de diciembre/2021 y enero hasta abril/2022.

Como quiera que nos enfrentamos a ante un título ejecutivo complejo, sin los soportes referenciados e impone negar la orden de pago.

En consecuencia se DISPONE:

1.- 1.- Acéptese la acumulación de la demanda al reunir las exigencias del contempladas en los arts. 168 y 463 del cgp.

2.- Niéguese el mandamiento de pago, conforme lo expuesto.

3.- Reconózcase personería a la AFIANZADORA NACIONAL S.A. con Nit. 900.053.370-2, representada legalmente por MARIA DEL PILAR CHAVEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía 31.981.998, para que represente a la Sociedad Privada de Alquiler S.A.

4.- Reconózcase personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con CC 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del CS de la J, para actuar en representación de la Sociedad Privada de Alquiler S.A, con ocasión del poder otorgado por la representante legal de la AFIANZADORA NACIONAL S.A

5.- En firme el presente Auto, cancélese su radicación y déjese constancia en el programa Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3b5e552c8ef0f95c6523bc373138b248d2d9c88a6a2a2da82093280d828c5b**

Documento generado en 08/11/2022 04:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01770

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Sociedad Privada de Alquiler S.A
Demandado: Jaime Alberto Montaña Hurtado
Radicación No. 7600140030-01-2022-00214-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante memorial mediante el cual aporta la liquidación del crédito conforme lo dispone el Art. 446 del CGP.

En tal virtud, se DISPONE:

Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante conforme lo dispone el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf901cce0110dccab44cb53f18e8c1a4da66d354ae0344e4deabd021a479d15**

Documento generado en 08/11/2022 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3382

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Coop-asocc
Demandado: Kleyn Edwin Mendoza Gómez
Radicación No. 7600140030-02-2020-00378-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado le expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$5.549.000 y liquidación de costas por valor de \$150.000 para un total de \$5.699.000 y consultado el portal web del Banco Agrario registra depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia se DISPONE:

Páguese al demandante, a través de la abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, c.c. # 31.711.912 los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002808464	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002812707	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 167.168,00
469030002812708	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 167.168,00
469030002812709	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 348.873,00
469030002812710	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 167.168,00
469030002812711	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002812712	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002812713	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002812714	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002812715	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002812716	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00
469030002819584	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002831712	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00

Total Valor \$2.770.377,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.
PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0526052d378e8fa68ef4b056e84d4cf6860fbc93b6acbbb6b2426a9ec7645bfd**

Documento generado en 08/11/2022 04:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01778

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco GNB Sudameris

Demandado: María Mónica García Solís

Radicación No. 760014003-004-2021-00165-00

Solicita la parte demandante se requiera a las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas cautelares y al pagador de Colpensiones a fin de que den respuesta al embargo aquí decretado.

Revisado el expediente se verifica que obran glosadas las siguientes comunicaciones bancarias:

- Banco BBVA:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 31 del mes mayo del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

- Banco Caja Social:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 31.841.427			Sin Vinculación Comercial Vigente

Por lo anterior, se DISPONE:

1.- Queda en conocimiento de las partes las comunicaciones bancarias allegadas al proceso.

2.- REQUIÉRASE a las entidades bancarias Bancolombia, Banco Av villas, Banco Agrario, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco Popular, Banco de Occidente a fin de que se sirva dar cumplimiento al embargo decretado mediante auto No. 588 del 01/03/2021 comunicado por oficio No. 334 de la misma fecha. De igual manera deberá informar los motivos por los cuales no se hicieron los descuentos del embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos a término y demás servicios bancarios, se encuentren depositados a nombre de MARÍA MÓNICA GARCÍA SOLIS CC 31.841.427, en esas entidades a su encargo.

Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, adjuntando digitalizados el auto y el oficio referenciado, indicándole el número de cuenta perteneciente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, y advirtiéndole que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 593 Numeral 9° del CGP, se procederá de conformidad con los lineamientos del artículo 44 Ibídem, aplicando las sanciones correspondientes.

3.- REQUIÉRASE al pagador de Colpensiones, a fin de que se sirva dar cumplimiento al embargo decretado mediante auto No. 588 del 01/03/2021 comunicado por oficio No. 335 de la misma fecha. De igual manera deberá informar los motivos por los cuales no se hicieron los descuentos de la quinta parte del salarios, comisiones, honorarios y demás emolumentos que excedan el salario mínimo devengados por MARÍA MÓNICA GARCÍA SOLIS CC 31.841.427 en calidad de empleado de esa entidad a su encargo.

Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, adjuntando digitalizados el auto y el oficio, indicándole el número de cuenta perteneciente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, y advirtiéndole que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 593 Numeral 9° del CGP, se procederá de conformidad con los lineamientos del artículo 44 Ibídem, aplicando las sanciones correspondientes.

Remítase dichos oficios por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

4.- INFORMAR AL USUARIO que en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de los oficios: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73d90c89007feebb9690b5aa32d67d203c034564677c031303da65cc231db6cd

Documento generado en 08/11/2022 04:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3383

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Digitalizado)
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado: Dolly Aleida Calvache
Radicación No.76001-4003-005-2021-00889-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado le expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$20.943.811,70 y liquidación de costas por valor de \$860.953 para un total de \$21.804.764 y consultado el portal web del Banco Agrario registra depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese al demandante, a través de la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con la C.C. No. 66.916.608 los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002810132	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 1.200.826,00
469030002810133	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 1.200.826,00
469030002810134	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 1.339.979,00
469030002810135	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 278.306,00
469030002810136	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 1.339.979,00
469030002810137	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 1.064.293,00
469030002810138	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 744.519,00
469030002810139	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 1.049.493,00

Total Valor \$8.218.221,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b97748d77f84a5c927c3020d3e2b9a3a26cb6650f18764044aee06285adaa0c**

Documento generado en 08/11/2022 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3384

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Federman Toro Pérez

Radicación No. 7600140030-06-2020-00542-00

Se solicita por ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, la terminación de este proceso por pago total.

Sin embargo revisado el expediente se verifica que la memorialista no tiene reconocida personería para actuar en representación de ninguna de las partes, y tampoco es la endosataria en procuración de la parte demandante, como lo afirma.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese la terminación del proceso deprecada por la memorialista conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0938c5776aec2f2bee155d9d6b6c6dc25b941d9a00c395d60ad74228a39708**

Documento generado en 08/11/2022 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03365

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Prendario
Demandante: Finesa S.A
Demandado: Jonnathan Andrés Fajardo
Radicación No.76001-4003-007-2018-00658-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT. DEL 01/04/18 AL 30/09/22	ABONOS	TOTAL
Pagare No. 100135801	\$ 26.764.066,00		\$ 12.710.615,00	\$ 14.053.451,00
		\$ 22.695.477,50	\$ 22.695.477,00	\$ 0,50
TOTAL	\$ 26.764.066,00	\$ 22.695.477,50	\$ 35.406.092,00	\$ 14.053.451,50

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$14.053.451,50) como valor total del crédito al 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a7be39da36d8f552b9cac8d94c7466508f253ecd9b19fb9d815b40d6767fd6**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03366

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Prendario

Demandante: Finesa S.A

Demandado: Jonnathan Andrés Fajardo

Radicación No.76001-4003-007-2018-00658-00

Conforme fue dispuesto en auto No. 02484 del 30/08/2022 se allega por el apoderado de la parte actora memorial en el cual aporta el certificado de tradición del vehículo de placas JIK 434, en el que se verifica que ya se encuentra levantada por siniestro la prenda constituida en favor de Finesa S.A.

En tal virtud, y como quiera que la garantía prendaria constituida por cuenta de este proceso se encuentra extinguida, se procederá a decretar la medida cautelar de salario pretendida por la parte demandante al tenor del Art. 468 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente, y demás emolumentos que sean susceptibles de embargo que devengue el demandado Jonnathan Andrés Fajardo C.C. 1.112.100.014 por medio de la empresa Comfandi.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de VEINTIDÓS MILLONES PESOS MCTE (\$22.000.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese el oficio correspondiente y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega del oficio y/o remisión del mismo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ca852115141b498b584df3374fb9c48b6d65f93533e473c90b1446c8bc13d9**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3385

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Johan Felipe Villafañe Zúñiga
Radicación No.76001-4003-007-2020-00618-00

Se solicita por ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, la terminación de este proceso por pago de las cuotas en mora.

Sin embargo revisado el expediente se verifica que la memorialista no tiene reconocida personería para actuar en representación de ninguna de las partes, y tampoco es la endosataria en procuración de la parte demandante, como lo afirma.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese la terminación del proceso deprecada por la memorialista conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f24e44e94a781e04519fa8713c22b5eed721e3506aefcaa04cac54056ac05d**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03368

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Coomultiandes
Demandado: Calixto Hurtado
Radicación No. 7600140030-10-2019-00689-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 20/12/16 AL 20/10/22	TOTAL
Letra de cambio	\$ 5.000.000,00		\$ 5.000.000,00
		\$ 7.568.833,00	\$ 7.568.833,00
TOTAL	\$ 5.000.000,00	\$ 7.568.833,00	\$ 12.568.833,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$12.568.833), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 20 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8f5d86d45e272c4c2607bcaaa172e8aa187ce58c2982a0a8343051610f823f**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	20-dic-16
DIAS	10
TASA EFECTIVA	32,99
FECHA DE CORTE	20-oct-22
DIAS	-10
TASA EFECTIVA	36,92
TIEMPO DE MORA	2100
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
INTERESES	\$ 40.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.568.833
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 7.568.833
DEUDA TOTAL	\$ 12.568.833

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 162.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 284.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 406.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 528.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 650.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 772.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 122.000,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 892.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 120.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.012.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 120.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 1.129.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 117.500,00
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 1.245.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 116.000,00
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 1.360.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 115.000,00
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 1.475.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 114.500,00
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 1.589.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 114.000,00
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 1.704.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 115.500,00
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 1.818.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 114.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 1.931.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 113.000,00
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 2.044.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 112.500,00
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 2.156.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 112.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 2.266.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 110.500,00
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 2.376.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 110.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 2.486.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 109.500,00
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 2.594.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 108.500,00
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 2.702.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 108.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 2.810.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.500,00
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 2.916.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.500,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 3.025.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 109.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 3.133.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.240.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 3.347.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 3.454.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 3.561.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00

ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.668.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.775.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 107.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 3.881.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 3.987.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 105.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 4.092.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 105.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 4.196.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 104.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 4.302.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 4.408.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 105.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 4.512.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 104.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 4.613.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 101.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 4.714.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 101.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 4.815.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 101.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 4.917.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 102.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 5.020.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 102.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 5.121.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 101.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 5.221.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 100.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 5.319.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 98.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 5.416.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 5.514.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 98.500,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 5.612.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 5.709.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 5.805.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.500,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 5.902.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.500,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 5.998.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.500,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 6.095.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 6.192.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.500,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 6.288.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 96.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 6.385.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 97.000,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 6.483.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 98.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 6.582.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 99.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 6.684.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 102.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 6.787.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 103.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 6.893.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 7.002.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 109.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 7.114.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 112.500,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 7.231.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 117.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 7.353.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 121.500,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 7.480.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 127.500,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 7.613.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 88.333,33
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 7.613.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3386

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Coopasofin

Demandado: Diego Vélez Bastidas

Radicación No. 7600140030-11-2022-00014-00

Solicita el representante legal de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del Juzgado de origen, ni en la cuenta única de ejecución obran depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese el pago de los depósitos deprecado por activa, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

[PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR](#)
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41ce39d265987dc7aa4305df2ad2bf3f838df312169137c1a8c52c388a76ef3**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03357

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coopasocc
Demandado: Nora Liloy Sánchez
Radicación No. 7600140030-11-2019-00756-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 13/04/19 AL 29/08/22	TOTAL
Letra de cambio	\$ 32.500.000,00		\$ 32.500.000,00
		\$ 27.102.292,00	\$ 27.102.292,00
TOTAL	\$ 32.500.000,00	\$ 27.102.292,00	\$ 59.602.292,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$59.602.292), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 29 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b6b71426a1580614d9a0a56bf9f865f3da737daceee331277a8150145dc113**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.500.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-abr-19
DIAS	17
TASA EFECTIVA	28,98
FECHA DE CORTE	29-ago-22
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	33,32
TIEMPO DE MORA	1216
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 394.116,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 27.102.292
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 32.500.000
SALDO INTERESES	\$ 27.102.292
DEUDA TOTAL	\$ 59.602.292

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.092.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 698.750,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 1.788.366,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 695.500,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 2.483.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 695.500,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.179.366,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 695.500,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.874.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 695.500,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 4.563.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 689.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 5.249.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 685.750,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 5.932.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 682.500,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 6.611.366,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 679.250,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 7.300.366,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 689.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 7.986.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 685.750,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 8.662.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 676.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 9.321.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 659.750,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 9.978.366,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 656.500,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 10.634.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 656.500,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 11.297.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 663.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 11.964.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 666.250,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 12.620.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 656.500,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 13.270.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 650.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 13.907.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 637.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 14.538.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 630.500,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 15.178.366,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 640.250,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 15.812.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 633.750,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 16.442.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 630.500,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 17.069.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 627.250,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 17.697.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 627.250,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 18.324.366,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 627.250,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 18.954.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 630.500,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 19.582.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 627.250,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 20.206.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 624.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 20.836.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 630.500,00

dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 21.473.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 637.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 22.117.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 643.500,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 22.780.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 663.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 23.449.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 669.500,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 24.138.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 689.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 24.847.116,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 708.500,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 25.578.366,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 731.250,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 26.338.866,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 760.500,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 27.128.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 763.425,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 27.128.616,67	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03369

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Unisa Inmobiliaria S.A

Demandado: Jimena Bustamante Galán

Radicación No. 7600140030-14-2019-00309-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

SALDO ACTUAL DE LA OBLIGACION EN MORA	
CONCEPTO REPORTADO	VALOR
SALDO CANON OCT-2018	\$ 2.078.431
SALDO CANON NOV-2018	\$ 2.593.221
SALDO CANON DIC-2018	\$ 2.593.221
SALDO CANON ENE-2019	\$ 2.593.221
SALDO CANON FEB-2019	\$ 2.593.221
SALDO CANON MAR-2019	\$ 2.593.221
SALDO CANON ABR-2019	\$ 2.614.221
SALDO CANON MAY-2019	\$ 2.614.221
SALDO CANON JUN-2019	\$ 2.614.221
SALDO CANON JUL-2019	\$ 174.281
CLÁUSULA PENAL	\$ 7.779.663
TOTAL A PAGAR A LA FECHA	\$ 30.841.143

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$30.841.143) como valor total del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0518f9d21749d61ee1d79eb0933d2a10e8053aff119da14d4d134cd6af7ca3fa**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03378

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Jorge Isaac Cuero Suelto

Radicación No. 760014003-015-2021-00582-00

Se allega al presente proceso memorial mediante el cual se aporta escrito de cesión de crédito que realiza la señora Laura García Posada en su condición de apoderada especial de la entidad demandante Bancolombia S.A. a favor de la entidad Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera representada por su apoderada general Margot María del Toro Osorio, y como quiera que la misma es conforme a lo preceptuado en el art. 1959 y ss. del C. Civil, se aceptará.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace señora Laura García Posada en su condición de apoderada especial de la entidad demandante Bancolombia S.A. a favor de la entidad Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera representada por su apoderada general Margot María del Toro Osorio, del pagare No. 7410090947, de conformidad a lo reglado en el artículo 1964 del código civil.

2.- TÉNGASE a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, como nuevo demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular (Art. 68 del CGP).

3.- NOTIFÍQUESE el presente proveído al extremo pasivo, mediante inclusión en estado, ello en virtud a estar notificado del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente acción judicial.

4.- Téngase ratificado el poder otorgado a la abogada Pilar María Saldarriaga, para actuar en representación de la parte demandante – cesionaria, al interior del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac97c86af7e8e62fbfb6e9234e299a0fb9f4d909158f54779c774f6d2b7777**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01780

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Coopensionados SC

Demandado: María Carmenza Vidal Dorado

Radicación No. 7600140030-16-2020-00389-00

Se allega por parte de la demandada memorial mediante el cual solicita se le informe los motivos por los cuales se le está haciendo los descuentos con cargo del presente proceso ejecutivo.

De la revisión del proceso se verifica que mediante auto No. 1595 del 23/09/2020 se libro orden compulsiva de pago a favor de la entidad Coopensionados y en contra de la demandada María Carmenza Vida Dorado, con ocasión de lo adeudado en el pagare No. 97741 suscrito entre las partes por el valor de \$25.288.106.

De igual modo, se observa que en ese mismo proveído se decretó la medida cautelar de embargo del 30% de las mesadas pensionales que devengara la demandada en el Departamento del Cauca, elaborándose los oficios correspondientes, que fueron oportunamente registrados.

Posteriormente, fue librado auto que ordena seguir adelante la ejecución No. 3072 del 20/10/2021, pues, la parte demandada se encontraba notificada por medio de curador ad litem. De allí, que este proceso fue repartido por la Oficina de Apoyo correspondiéndole a esta dependencia judicial, quien avoco su conocimiento desde el 17/05/2022.

Significa lo anterior, que los descuentos reportados por cuenta de este proceso gozan de completa legalidad al encontrarse vigente el embargo antes referenciado y pese a que estos se vienen realizando por parte del pagador desde el 07/10/2022, , no se ha dispuesto el pago a favor de la Cooperativa, porque no obra liquidación de crédito aprobada al tenor del Art. 447 del CGP.

Sin embargo, se dejará a disposición de la demandada el proceso para las revisiones que considere pertinentes.

Por lo anterior, se DISPONE:

Por secretaria, déjese a disposición de la parte demandada el presente proceso ejecutivo para las revisiones que considere pertinentes. De igual manera podrá solicitar el link de expediente, para la o de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bdd0aaa546d6081a5fdf0d672b4103ad0507b3670dd1c138223e6677f8893f**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01775

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: BBVA Colombia S.A

Demandado: José de los Santos Cardona Morales

Radicación No.76001-4003-016-2020-00524-00

Se allega por el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali un correo electrónico a través del cual informan que al interior del proceso radicado 030-2020-00054-00, se decretó el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto de los ya embargados dentro del presente proceso ejecutivo a nombre del demandado José de los Santos Cardona Morales.

Revisadas las foliaturas se verifica que no existe otra solicitud en ese mismo sentido, razón para acceder al pedimento solicitado al tenor del Art. 466 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

ACÉPTESE la solicitud de embargo de remanentes decretada en el proceso bajo radicado 030-2020-00054-00 que cursa en el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali donde funge como demandante Conjunto Residencial La Farfala Aptos VIS 1, 2 y 3 Etapa Integradas P.H y demandado José de los Santos Cardona Morales, conforme lo expuesto.

Por secretaria, líbrese y remítase la comunicación respectiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0e128c8927a3aff93364778ad59fd79a56dc74714909e2ab705746011a38a4**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01776

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: BBVA Colombia S.A
Demandado: José de los Santos Cardona Morales
Radicación No.76001-4003-016-2020-00524-00

Se allega por cuenta del Juzgado 37 Civil Municipal de Comisiones de Cali la devolución del Despacho Comisorio No. 07-534 del 10/03/2022 que fue debidamente diligenciado.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- GLÓSESE a los autos para que obre dentro del proceso, sea de conocimiento de las partes, para los fines del artículo 40 del CGP, la devolución del Despacho Comisorio No. 07-534 del 10/03/2022.
- 2.- CONMINAR a las partes para que presenten el avalúo del bien inmueble identificado con M.I No. 370-887538 al tenor del artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abedd42b9bbb604ae2a6e0d0521f3d1c78cd0a918e81c8c29c16311c438c3c8d**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3387

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Cooplefin
Demandado: Daniel Palomino Vergara y Luz Marina López Córdoba

DEMANDA ACUMULADA Demandante: COOP ASOCC
Demandado: Daniel Palomino Vergara y Luz Marina López Córdoba

Radicación No.76001-4003-016-2021-00105-00

Se solicita por la apoderada judicial de la demanda acumulada se paguen los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito actualizada de la demanda principal por valor de \$ 65.465.352,00, más la liquidación de costas por valor de \$3.102.000 para un total de \$68.577.352.

De igual manera obra liquidación del crédito de la demanda acumulada por valor de \$3.074.966,67.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que obran depósitos pendientes de pago, razón para ordenar el pago a prorrata de sus créditos.

En consecuencia se DISPONE:

1.- Páguese a la entidad demandante Cooplefin a través de su apoderada judicial con facultad de recibir abogada NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ, C.C. No. 1.062.320.733 los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$10.932.304

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002775924	9014457340	COOPERATIVA PARA AYU	IMPRESO	09/05/2022	NO	\$ 1.242.129,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002785462	1	COOPERATIVA	IMPRESO	03/06/2022	NO	\$ 687.737,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002787152	9014457340	COOPERATIVA PARA AYU	IMPRESO	08/06/2022	NO	\$ 1.242.119,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002795586	1	COOPERATIVA	IMPRESO	01/07/2022	NO	\$ 687.737,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002801520	9014457340	COOPERATIVA PARA AYU	IMPRESO	19/07/2022	NO	\$ 1.242.119,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002808969	9014457340	COOPERATIVA PARA AYU	IMPRESO	05/08/2022	NO	\$ 1.242.119,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002809086	1	COOPERATIVA	IMPRESO	05/08/2022	NO	\$ 687.737,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002819047	1	COOPERATIVA	IMPRESO	02/09/2022	NO	\$ 687.737,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002821067	9014457340	COOPERATIVA PARA AYU	IMPRESO	08/09/2022	NO	\$ 1.242.119,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002821916	1	COOPERATIVA	IMPRESO	12/09/2022	NO	\$ 40.895,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002830706	1	COOPERATIVA	IMPRESO	04/10/2022	NO	\$ 687.737,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	
469030002832455	9014457340	COOPERATIVA PARA AYU	IMPRESO	07/10/2022	NO	\$ 1.242.119,00
		COOPLEFIN	ENTREGADO		APLICA	

2.- Páguese a la entidad demandante COOP ASOCC a través de su apoderada judicial con facultad de recibir abogada LEYDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, Cedula de Ciudadanía No. 38.603.730, el depósito que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002775021	1	COOPERATIVA COOPLEFIN	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	\$ 687.737,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

[PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR](#)
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81ee9b41925db0e8f0331d0e8f331e3e6483672f6312a3928d5acfa900ecfe4**

Documento generado en 08/11/2022 04:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas ordenada en la demanda acumulada.

RADICACION	76001400301620210010500
-------------------	--------------------------------

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	7-C2 (DDA ACUMULADA)	\$ 152.421,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 152.421,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, _08 de noviembre del 2022_____

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No **1782**
FECHA **08 de noviembre de 2022**

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES
JUEZ

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.
PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492e4199f3089f2ec690df4996764c82e25f0f8c9d2b9d259d14c110bbdb1a17**

Documento generado en 08/11/2022 04:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3388

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Coobolarqui
Demandado: María Nora Victoria Quintero
Radicación No. 7600140030-17-2021-00506-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisada la actuación se observa que existe liquidación de crédito por valor \$26.928.240 y de costas procesales por valor de \$333.489 para un total de \$27.261.729.

De igual manera, se advierte que en los autos No. 2407 del 23/08/2022 y 1501 del 23/09/2022, se generó un error aritmético en la sumatoria de los depósitos que se ordenan pagar. Y consultado el portal web del Banco agrario se verifica que obran otros depósitos pendientes de pago.

Razón por la cual a efecto de evitar mayores traumatismos se dejará sin efecto los autos aludidos y se procederá a ordenar el pago de todos los depósitos existentes hasta el momento, atendiendo el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Dejase sin efecto alguno los autos No. 2407 del 23/08/2022 y 1501 del 23/09/2022, al tenor del art. 132 del cgp, conforme lo expuesto.

2.- Páguese a la entidad demandante COOBOLARQUI a través de la endosataria en procuración OLGA LONDOÑO AGUIRRE CC # 66.916.608 los depósitos que se relacionan a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002772533	8902010518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 273.692,00
469030002772535	8902010518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 273.692,00
469030002772537	8902010518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 273.692,00
469030002772539	8902010518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 273.692,00
469030002772541	8902010518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 259.135,00
469030002772543	8902010518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 259.135,00
469030002772545	8902010518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 259.135,00
469030002772547	8902010518	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO BOLARQUI CO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 259.135,00
469030002792446	8902010518	COOBOLARQUI	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 273.692,00
469030002804268	8902010518	COOBOLARQUI	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 273.692,00
469030002815319	8902010518	COOBOLARQUI	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 273.692,00
469030002827696	8902010518	COOBOLARQUI	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 273.692,00
469030002837812	8902010518	COOBOLARQUI	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 273.692,00

Total Valor \$3.499.768,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709e973c44d30a1de1b86a0f4e398fe57846d203d60d795290c5c3769cf6a35a**

Documento generado en 08/11/2022 04:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03372

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Noelba Ríos de Nieto López
Demandado: Inversiones Camada S.A.S
Radicación No. 7600140030-17-2019-00708-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

PRETENSION No.	CAPITAL	INTERESES	CAP + INT
1-1.1	\$ 966.356,00	\$ 840.330,32	\$ 1.806.686,32
2-2.1	\$ 4.009.824,00	\$ 3.440.268,59	\$ 7.450.092,59
TOTAL	\$ 4.976.180,00	\$ 4.280.598,91	\$ 9.256.778,91

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$9.256.778,91) como valor total del crédito que aquí se ejecuta con corte al 02 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3981f392affd2583fd0ae7e4c07b814ab974cdf174e5b8b3cfc22b498e7f40**

Documento generado en 08/11/2022 04:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3389

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Fervicoop
Demandado: José Alejandro Acevedo Peña
Radicación No. 7600140030-17-2020-00618-00

Regresa del área de depósitos judiciales con la siguiente constancia:

“En atención al auto No. 3009 del 11 de octubre del 2022, el área de Depósitos Judiciales informa que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 y 3, toda vez que las sumas fraccionadas no coinciden con el valor del título. (se da cumplimiento al numeral 1). Pasa a despacho para lo pertinente.”

Atendiendo lo anterior, se procede a corregir el yerro aritmético al tenor del art. 286 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Corriójase al tenor del art. 286 del cgp, el numeral 2 del auto No. 3009 del 11 de octubre del 2022, conforme lo expuesto. El cual quedara de la siguiente manera.

“3.- Fracciónese el depósito que a continuación se relaciona en los títulos por valor de \$521.650,17 y \$238.833,83

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002815057	9011612187	FERVICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 760.484,00

2.- El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63856daba4f3d0eaa525312f92c8077bfedc8d976ad3ecf944312c7498d4e441
Documento generado en 08/11/2022 04:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3390

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Fervicoop

Demandado: José Alejandro Acevedo Peña

Radicación No. 7600140030-17-2020-00618-00

Regresa de secretaria el expediente conforme lo ordenado en auto No. 3009 del 11/10/2022, notificado en estado 78 del del 13/10/2022, por medio del cual se ordenó el pago de los depósitos hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito y costas y se conminó al actor a presentar la actualización de la liquidación del crédito so pena de declarar la terminación por pago.

Sin embargo, durante dicho termino guardó silencio, razón para decretar la terminación anunciada.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Declárese la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del cgp.

2.- Levántense las medidas cautelares siempre y cuando no obre embargo de remanentes y de ser el caso déjense a disposición de la autoridad que los haya decretado.

Embargo y Retención del 30% de la pensión que devenga el demandado JOSE ALEJANDRO ACEVEDO PEÑA identificado con C.C. No. 14.981.188 por parte de COLPENSIONES. Comunicado mediante oficio No. 930 del 17/11/2020 suscrito por el juzgado 17 civil municipal de la ciudad.

3.- En firme le presente auto, **regrese a despacho el expediente** para disponer el pago de los depósitos restantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93d6af886b0c8d39a609c6d00af6dd709e3501e90745bc56529c5d2c657abbb**

Documento generado en 08/11/2022 04:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01773

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Dentsu Colombia S.A.S

Demandado: Autocorp S.A.S

Radicación No.7600140030-018-2021-00825-00

Se allega comunicación por parte de la Secretaria de Transito y Transporte Municipal, que en su contenido plasma:

En atención a su oficio No. CYN/007/1686/2022 del 9 de Septiembre de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 24 de Septiembre de 2022, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: FWN875 se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa:	FWN875
Clase:	CAMIONETA
Modelo:	2018
Chasis:	SADCA2BY0JA263376
Serie:	
Motor:	17051518004306PS
Propietario:	AUTOCORP SAS
Documento de identificación:	900737579

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Por su parte, la Cámara de Comercio informa que:

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 27 de septiembre de 2022, bajo la inscripción Nro. 1692 del libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio VEHIHYNDAL de propiedad de la sociedad AUTOCORP SAS. Mediante Oficio CYN/007/1596/2022 Radicación 760014003001820210082500 del 22 de agosto de 2022.

Por lo anterior, se DISPONE:

Queda en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653578642dc6ebdcf8e4ebecf554752b7e4a5f07626f8c966895bbcd3e0c1054**

Documento generado en 08/11/2022 04:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 03376

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Dentsu Colombia S.A.S
Demandado: Autocorp S.A.S
Radicación No.7600140030-018-2021-00825-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado de la parte actora no tiene en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, pues, liquida obligaciones por concepto de cuotas de administración que allí nunca fueron señaladas. Además, que señala fechas de exigibilidad totalmente disimiles a las consignadas en el auto referenciado. Por otro lado, liquida unos rubros por concepto de costas procesales que fue tenido en cuenta por el Juzgado de Origen en su debida oportunidad procesal.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORATORIOS AL 08/09/2022	TOTAL
Factura 00992	\$ 9.097.207,00		\$ 9.097.207,00
		\$ 5.975.409,00	\$ 5.975.409,00
Factura 10010	\$ 4.234.958,00		\$ 4.234.958,00
		\$ 2.702.044,00	\$ 2.702.044,00
Factura 10011	\$ 2.088.450,00		\$ 2.088.450,00
		\$ 1.332.501,00	\$ 1.332.501,00
Factura 10012	\$ 2.708.440,00		\$ 2.708.440,00
		\$ 1.728.075,00	\$ 1.728.075,00
Factura 10013	\$ 297.495,00		\$ 297.495,00
		\$ 189.812,00	\$ 189.812,00
Factura 10014	\$ 297.498,00		\$ 297.498,00
		\$ 189.814,00	\$ 189.814,00
Factura 10062	\$ 3.777.774,00		\$ 3.777.774,00
		\$ 2.394.404,00	\$ 2.394.404,00
Factura 10063	\$ 185.640,00		\$ 185.640,00
		\$ 117.661,00	\$ 117.661,00
Factura 10064	\$ 442.680,00		\$ 442.680,00
		\$ 280.576,00	\$ 280.576,00
Factura 10065	\$ 1.017.678,00		\$ 1.017.678,00
		\$ 645.018,00	\$ 645.018,00
Factura 10094	\$ 321.300,00		\$ 321.300,00
		\$ 198.195,00	\$ 198.195,00
Factura 10095	\$ 595.000,00		\$ 595.000,00
		\$ 367.028,00	\$ 367.028,00
Factura 10096	\$ 952.000,00		\$ 952.000,00
		\$ 587.244,00	\$ 587.244,00
Factura 10097	\$ 194.949,00		\$ 194.949,00
		\$ 120.255,00	\$ 120.255,00
Factura 10098	\$ 357.000,00		\$ 357.000,00
		\$ 220.217,00	\$ 220.217,00
TOTAL	\$ 26.568.069,00	\$ 17.048.253,00	\$ 43.616.322,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$43.616.322), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 08 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565aa94d659015fc9df29835752e84be628f8cbdcca8cf7dfe857f17538b4ad**

Documento generado en 08/11/2022 04:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CÁLCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL	
VALOR	\$ 9.097.207,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-dic-19
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	28,37
FECHA DE CORTE	8-sep-22
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	968
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
INTERESES	\$ (6.368,04)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.975.409
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.097.207
SALDO INTERESES	\$ 5.975.409
DEUDA TOTAL	\$ 15.072.616

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 183.763,59	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 190.131,63
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 376.624,37	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 192.860,79
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 568.575,44	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 191.951,07
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 757.797,35	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 189.221,91
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 942.470,65	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 184.673,30
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 1.126.234,23	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 183.763,58
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 1.309.997,81	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 183.763,58
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 1.495.580,84	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 185.583,02
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 1.682.073,58	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 186.492,74
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 1.865.837,16	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 183.763,58
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 2.047.781,30	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 181.944,14
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 2.226.086,56	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 178.305,26
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 2.402.572,37	\$ 0,00	\$ 9.097.207,00		\$ 0,00	\$ 176.485,82

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.234.958,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	2
TASA EFECTIVA	28,16
FECHA DE CORTE	
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	940
TASA PACTADA	5,00

28-ene-20

8-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,09
INTERESES	\$ 5.900,71

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.702.044
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.234.958
SALDO INTERESES	\$ 2.702.044
DEUDA TOTAL	\$ 6.937.002

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 95.681,82	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 89.781,11
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 185.039,43	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 89.357,61
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 273.126,56	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 88.087,13
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 359.096,21	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 85.969,65
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 444.642,36	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 85.546,15
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 530.188,51	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 85.546,15
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 616.581,65	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 86.393,14
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 703.398,29	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 86.816,64
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 788.944,44	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 85.546,15
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 873.643,60	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 84.699,16
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 956.648,78	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 83.005,18
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 1.038.806,97	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 82.158,19
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 1.122.235,64	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 83.428,67
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.204.817,32	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 82.581,68
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.286.975,51	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 82.158,19
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.368.710,19	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 81.734,69
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.450.444,88	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 81.734,69
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.532.179,57	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 81.734,69
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.614.337,76	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 82.158,19
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.696.072,45	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 81.734,69
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.777.383,64	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 81.311,19
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.859.541,83	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 82.158,19
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 1.942.547,00	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 83.005,18
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 2.026.399,17	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 83.852,17
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 2.112.792,32	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 86.393,14
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 2.200.032,45	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 87.240,13
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 2.289.813,56	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 89.781,11
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 2.382.135,64	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 92.322,08

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 2.477.422,20	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 95.286,56
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.576.520,22	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 99.098,02
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.675.618,23	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 99.098,02
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.774.716,25	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 26.426,14
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.774.716,25	\$ 0,00	\$ 4.234.958,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.088.450,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	2
TASA EFECTIVA	28,16
FECHA DE CORTE	
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	940
TASA PACTADA	5,00

28-ene-20

8-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,09
INTERESES	\$ 2.909,91

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.332.501
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.088.450
SALDO INTERESES	\$ 1.332.501
DEUDA TOTAL	\$ 3.420.951

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 47.185,05	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 44.275,14
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 91.251,35	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 44.066,30
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 134.691,11	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 43.439,76
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 177.086,64	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 42.395,54
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 219.273,33	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 42.186,69
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 261.460,02	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 42.186,69
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 304.064,40	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 42.604,38
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 346.877,63	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 42.813,23
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 389.064,32	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 42.186,69
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 430.833,32	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 41.769,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 471.766,94	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.933,62
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 512.282,87	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.515,93
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 553.425,33	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 41.142,47
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 594.150,11	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.724,78
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 634.666,04	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.515,93
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 674.973,12	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.307,09
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 715.280,21	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.307,09
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 755.587,29	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.307,09
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 796.103,22	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.515,93
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 836.410,31	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.307,09
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 876.508,55	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.098,24
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 917.024,48	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.515,93
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 957.958,10	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 40.933,62
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 999.309,41	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 41.351,31
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.041.913,79	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 42.604,38
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.084.935,86	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 43.022,07
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 1.129.211,00	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 44.275,14
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 1.174.739,21	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 45.528,21

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 1.221.729,33	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 46.990,13
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.270.599,06	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 48.869,73
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.319.468,79	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 48.869,73
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.368.338,52	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 13.031,93
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.368.338,52	\$ 0,00	\$ 2.088.450,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.708.440,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	2
TASA EFECTIVA	28,16
FECHA DE CORTE	
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	940
TASA PACTADA	5,00

28-ene-20

8-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,09
INTERESES	\$ 3.773,76

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.728.075
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.708.440
SALDO INTERESES	\$ 1.728.075
DEUDA TOTAL	\$ 4.436.515

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 61.192,69	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 57.418,93
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 118.340,77	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 57.148,08
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 174.676,32	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 56.335,55
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 229.657,66	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 54.981,33
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 284.368,14	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 54.710,49
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 339.078,63	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 54.710,49
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 394.330,81	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 55.252,18
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 449.853,83	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 55.523,02
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 504.564,32	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 54.710,49
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 558.733,12	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 54.168,80
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 611.818,54	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 53.085,42
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 664.362,28	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.543,74
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 717.718,54	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 53.356,27
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 770.533,12	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.814,58
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 823.076,86	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.543,74
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 875.349,75	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.272,89
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 927.622,64	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.272,89
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 979.895,54	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.272,89
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.032.439,27	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.543,74
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.084.712,16	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.272,89
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.136.714,21	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.002,05
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.189.257,95	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 52.543,74
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 1.242.343,37	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 53.085,42
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.295.970,48	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 53.627,11
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.351.222,66	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 55.252,18
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.407.016,52	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 55.793,86
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 1.464.435,45	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 57.418,93
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 1.523.479,44	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 59.043,99

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 1.584.419,34	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 60.939,90
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.647.796,84	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 63.377,50
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.711.174,34	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 63.377,50
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.774.551,83	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 16.900,67
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.774.551,83	\$ 0,00	\$ 2.708.440,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 297.495,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	2
TASA EFECTIVA	28,16
FECHA DE CORTE	
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	940
TASA PACTADA	5,00

28-ene-20

8-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,09
INTERESES	\$ 414,51

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 189.812
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 297.495
SALDO INTERESES	\$ 189.812
DEUDA TOTAL	\$ 487.307

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 6.721,40	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.306,89
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 12.998,55	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.277,14
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 19.186,44	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.187,90
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 25.225,59	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.039,15
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 31.234,99	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.009,40
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 37.244,39	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.009,40
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 43.313,29	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.068,90
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 49.411,94	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.098,65
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 55.421,34	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.009,40
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 61.371,24	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.949,90
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 67.202,14	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.830,90
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 72.973,54	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.771,40
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 78.834,19	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.860,65
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 84.635,34	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.801,15
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 90.406,75	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.771,40
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 96.148,40	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.741,65
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 101.890,05	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.741,65
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 107.631,71	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.741,65
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 113.403,11	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.771,40
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 119.144,76	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.741,65
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 124.856,67	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.711,90
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 130.628,07	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.771,40
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 136.458,97	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.830,90
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 142.349,37	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 5.890,40
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 148.418,27	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.068,90
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 154.546,67	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.128,40
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 160.853,56	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.306,89
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 167.338,95	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.485,39
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 174.032,59	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.693,64

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 180.993,98	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.961,38
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 187.955,36	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 6.961,38
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 194.916,74	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 1.856,37
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 194.916,74	\$ 0,00	\$ 297.495,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.777.774,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	26
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	934
TASA PACTADA	5,00

4-feb-20

8-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 69.410,30

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.394.404
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.777.774
SALDO INTERESES	\$ 2.394.404
DEUDA TOTAL	\$ 6.172.178

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 149.121,33	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 79.711,03
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 227.699,03	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 78.577,70
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 304.387,84	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 76.688,81
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 380.698,88	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 76.311,03
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 457.009,91	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 76.311,03
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 534.076,50	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 77.066,59
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 611.520,87	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 77.444,37
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 687.831,90	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 76.311,03
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 763.387,38	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 75.555,48
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 837.431,75	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 74.044,37
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 910.720,57	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 73.288,82
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 985.142,72	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 74.422,15
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.058.809,31	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 73.666,59
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.132.098,13	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 73.288,82
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.205.009,16	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 72.911,04
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.277.920,20	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 72.911,04
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.350.831,24	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 72.911,04
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.424.120,06	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 73.288,82
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.497.031,09	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 72.911,04
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.569.564,36	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 72.533,26
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.642.853,17	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 73.288,82
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 1.716.897,54	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 74.044,37
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.791.697,47	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 74.799,93
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.868.764,06	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 77.066,59
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.946.586,20	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 77.822,14
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 2.026.675,01	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 80.088,81
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 2.109.030,48	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 82.355,47
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 2.194.030,40	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 84.999,92

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.282.430,31	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 88.399,91
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.370.830,22	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 88.399,91
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.459.230,13	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 23.573,31
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.459.230,13	\$ 0,00	\$ 3.777.774,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 185.640,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	4-feb-20
DIAS	26
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	8-sep-22
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	934
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 3.410,83

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 117.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 185.640
SALDO INTERESES	\$ 117.661
DEUDA TOTAL	\$ 303.301

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 7.327,83	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.917,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 11.189,15	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.861,31
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 14.957,64	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.768,49
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 18.707,57	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.749,93
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 22.457,49	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.749,93
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 26.244,55	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.787,06
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 30.050,17	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.805,62
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 33.800,10	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.749,93
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 37.512,90	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.712,80
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 41.151,44	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.638,54
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 44.752,86	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.601,42
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 48.409,97	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.657,11
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 52.029,95	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.619,98
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 55.631,36	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.601,42
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 59.214,21	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.582,85
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 62.797,07	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.582,85
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 66.379,92	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.582,85
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 69.981,33	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.601,42
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 73.564,19	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.582,85
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 77.128,47	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.564,29
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 80.729,89	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.601,42
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 84.368,43	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.638,54
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 88.044,11	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.675,67
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 91.831,16	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.787,06
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 95.655,35	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.824,18
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 99.590,91	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 3.935,57
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 103.637,87	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 4.046,95
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 107.814,77	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 4.176,90

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 112.158,74	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 4.343,98
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 116.502,72	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 4.343,98
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 120.846,69	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 1.158,40
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 120.846,69	\$ 0,00	\$ 185.640,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.017.678,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	26
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	934
TASA PACTADA	5,00

4-feb-20

8-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 18.698,14

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 645.018
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.017.678
SALDO INTERESES	\$ 645.018
DEUDA TOTAL	\$ 1.662.696

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 40.171,15	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 21.473,01
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 61.338,85	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 21.167,70
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 81.997,71	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.658,86
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 102.554,81	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.557,10
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 123.111,90	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.557,10
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 143.872,53	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.760,63
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 164.734,93	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.862,40
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 185.292,03	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.557,10
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 205.645,59	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.353,56
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 225.592,08	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.946,49
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 245.335,03	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.742,95
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 265.383,29	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.048,26
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 285.228,01	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.844,72
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 304.970,96	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.742,95
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 324.612,15	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.641,19
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 344.253,33	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.641,19
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 363.894,52	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.641,19
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 383.637,47	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.742,95
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 403.278,66	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.641,19
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 422.818,07	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.539,42
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 442.561,03	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.742,95
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 462.507,52	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 19.946,49
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 482.657,54	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.150,02
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 503.418,17	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.760,63
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 524.382,34	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 20.964,17
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 545.957,11	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 21.574,77
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 568.142,49	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 22.185,38
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 591.040,25	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 22.897,76

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 614.853,91	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 23.813,67
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 638.667,58	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 23.813,67
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 662.481,24	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 6.350,32
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 662.481,24	\$ 0,00	\$ 1.017.678,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 321.300,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	2
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	910
TASA PACTADA	5,00

28-feb-20

8-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 454,10

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 198.195
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 321.300
SALDO INTERESES	\$ 198.195
DEUDA TOTAL	\$ 519.495

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 7.233,53	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.779,43
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 13.916,57	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.683,04
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 20.438,96	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.522,39
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 26.929,22	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.490,26
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 33.419,48	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.490,26
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 39.974,00	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.554,52
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 46.560,65	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.586,65
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 53.050,91	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.490,26
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 59.476,91	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.426,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 65.774,39	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.297,48
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 72.007,61	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.233,22
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 78.337,22	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.329,61
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 84.602,57	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.265,35
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 90.835,79	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.233,22
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 97.036,88	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.201,09
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 103.237,97	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.201,09
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 109.439,06	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.201,09
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 115.672,28	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.233,22
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 121.873,37	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.201,09
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 128.042,33	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.168,96
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 134.275,55	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.233,22
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 140.573,03	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.297,48
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 146.934,77	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.361,74
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 153.489,29	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.554,52
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 160.108,07	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.618,78
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 166.919,63	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 6.811,56
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 173.923,97	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 7.004,34
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 181.153,22	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 7.229,25

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 188.671,64	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 7.518,42
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 196.190,06	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 7.518,42
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 203.708,48	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 2.004,91
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 203.708,48	\$ 0,00	\$ 321.300,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 595.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	2
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	910
TASA PACTADA	5,00

28-feb-20

8-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 840,93

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 367.028
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 595.000
SALDO INTERESES	\$ 367.028
DEUDA TOTAL	\$ 962.028

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 13.395,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.554,50
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 25.771,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.376,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 37.849,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.078,50
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 49.868,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.019,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 61.887,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.019,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 74.025,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.138,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 86.223,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.197,50
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 98.242,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.019,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 110.142,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.900,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 121.804,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.662,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 133.347,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.543,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 145.068,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.721,50
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 156.671,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.602,50
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 168.214,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.543,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 179.697,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.483,50
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 191.181,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.483,50
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 202.664,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.483,50
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 214.207,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.543,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 225.691,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.483,50
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 237.115,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.424,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 248.658,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.543,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 260.320,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.662,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 272.101,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 11.781,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 284.239,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.138,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 296.496,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.257,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 309.110,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.614,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 322.081,43	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 12.971,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 335.468,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 13.387,50

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 349.391,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 13.923,00
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 363.314,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 13.923,00
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 377.237,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 3.712,80
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 377.237,93	\$ 0,00	\$ 595.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 194.949,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-feb-20
DIAS	2
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	8-sep-22
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	910
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 275,53

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 120.255
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 194.949
SALDO INTERESES	\$ 120.255
DEUDA TOTAL	\$ 315.204

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 4.388,95	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 4.113,42
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 8.443,89	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 4.054,94
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 12.401,36	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.957,46
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 16.339,33	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.937,97
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 20.277,30	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.937,97
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 24.254,26	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.976,96
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 28.250,71	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.996,45
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 32.188,68	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.937,97
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 36.087,66	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.898,98
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 39.908,66	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.821,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 43.690,67	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.782,01
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 47.531,17	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.840,50
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 51.332,67	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.801,51
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 55.114,68	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.782,01
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 58.877,20	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.762,52
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 62.639,72	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.762,52
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 66.402,23	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.762,52
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 70.184,24	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.782,01
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 73.946,76	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.762,52
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 77.689,78	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.743,02
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 81.471,79	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.782,01
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 85.292,79	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.821,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 89.152,78	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.859,99
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 93.129,74	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 3.976,96
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 97.145,69	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 4.015,95
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 101.278,61	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 4.132,92
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 105.528,50	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 4.249,89
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 109.914,85	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 4.386,35

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 114.476,65	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 4.561,81
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 119.038,46	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 4.561,81
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 123.600,27	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 1.216,49
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 123.600,27	\$ 0,00	\$ 194.949,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 952.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	2
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	910
TASA PACTADA	5,00

28-feb-20

8-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 1.345,49

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 587.244
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 952.000
SALDO INTERESES	\$ 587.244
DEUDA TOTAL	\$ 1.539.244

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 21.432,69	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 20.087,20
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 41.234,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.801,60
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 60.559,89	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.325,60
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 79.790,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.230,40
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 99.020,69	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.230,40
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 118.441,49	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.420,80
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 137.957,49	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.516,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 157.187,89	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.230,40
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 176.227,89	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.040,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 194.887,09	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.659,20
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 213.355,89	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.468,80
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 232.110,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.754,40
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 250.674,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.564,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 269.143,09	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.468,80
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 287.516,69	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.373,60
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 305.890,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.373,60
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 324.263,89	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.373,60
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 342.732,69	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.468,80
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 361.106,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.373,60
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 379.384,69	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.278,40
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 397.853,49	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.468,80
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 416.512,69	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.659,20
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 435.362,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 18.849,60
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 454.783,09	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.420,80
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 474.394,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 19.611,20
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 494.576,69	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 20.182,40
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 515.330,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 20.753,60
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 536.750,29	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 21.420,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 559.027,09	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 22.276,80
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 581.303,89	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 22.276,80
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 603.580,69	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 5.940,48
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 603.580,69	\$ 0,00	\$ 952.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 357.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-feb-20
DIAS	2
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	8-sep-22
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	910
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 504,56

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 220.217
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 357.000
SALDO INTERESES	\$ 220.217
DEUDA TOTAL	\$ 577.217

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 8.037,26	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.532,70
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 15.462,86	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.425,60
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 22.709,96	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.247,10
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 29.921,36	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.211,40
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 37.132,76	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.211,40
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 44.415,56	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.282,80
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 51.734,06	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.318,50
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 58.945,46	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.211,40
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 66.085,46	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.140,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 73.082,66	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.997,20
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 80.008,46	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.925,80
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 87.041,36	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.032,90
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 94.002,86	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.961,50
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 100.928,66	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.925,80
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 107.818,76	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.890,10
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 114.708,86	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.890,10
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 121.598,96	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.890,10
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 128.524,76	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.925,80
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 135.414,86	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.890,10
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 142.269,26	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.854,40
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 149.195,06	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.925,80
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 156.192,26	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 6.997,20
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 163.260,86	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.068,60
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 170.543,66	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.282,80
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 177.897,86	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.354,20
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 185.466,26	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.568,40
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 193.248,86	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 7.782,60
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 201.281,36	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 8.032,50

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 209.635,16	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 8.353,80
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 217.988,96	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 8.353,80
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 226.342,76	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 2.227,68
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 226.342,76	\$ 0,00	\$ 357.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03377

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Harold Escobar Escobar

Radicación No. 7600140030-18-2022-00110-00

Se allega al presente proceso memorial mediante el cual se aporta escrito de cesión de crédito que realiza la señora Martha María Lotero Acevedo en su condición de apoderada especial de la entidad demandante Bancolombia S.A. a favor de la entidad Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera representada por su apoderada general Margot María del Toro Osorio, y como quiera que la misma es conforme a lo preceptuado en el art. 1959 y ss. del C. Civil, se aceptará.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace señora Martha María Lotero Acevedo en su condición de apoderada especial de la entidad demandante Bancolombia S.A. a favor de la entidad Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera representada por su apoderada general Margot María del Toro Osorio, del pagare No. 6050088488, de conformidad a lo reglado en el artículo 1964 del código civil.

2.- TÉNGASE a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, como nuevo demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular (Art. 68 del CGP).

3.- NOTIFÍQUESE el presente proveído al extremo pasivo, mediante inclusión en estado, ello en virtud a estar notificado del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente acción judicial.

4.- Conmíñese a la parte demandante – cesionaria para que designe apoderado judicial que los represente en el presente asunto, por cuanto quien venía fungiendo en representación de la entidad Bancolombia S.A, renuncio al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1629296d9424430f7f1f5b46e20f72c77cc2890938e310e73ddb0dfe5838f4**

Documento generado en 08/11/2022 04:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3391

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Sistemas Arquitectónicos de Aluminio y Cristal Ltda.

Demandado: Constructora Alpes S.A

Radicación No. 7600140030-18-2022-00373-00

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 2737 del 16/09/2022, notificado por estado No 71 del 20/09/2022, por medio del cual se negó el decreto de la medida cautelar deprecada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Centra el motivo de inconformidad la recurrente en que la medida cautelar decretada sobre las cuentas bancarias no se han hecho efectiva por estar ya embargadas, no resultando efectiva ninguna de ellas.

TRAMITE

Del recurso interpuesto, se corrió traslado a la contraparte en la forma reglada por el art. 110 y 319 del cgp, durante el cual guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Lo primero que debemos anotar, es que el recurso cumple con los presupuestos formales de ese medio de impugnación, pues si bien la providencia atacada es susceptible del mismo, fue interpuesto por quien tiene legitimación para formularlo, fue presentado dentro del término que fija la ley para el efecto, y la decisión adoptada le es desfavorable para el recurrente, tal como lo exige el art. 318 del cgp.

Atendiendo lo argumentos del recurrente y verificando cada una de las respuestas de las entidades bancarias sobre las cuales recayó el embargo de las cuentas que posee la entidad demandada, se verifica que efectivamente ninguna ha sido efectiva, pues ya se encuentran embargadas, en otras no tiene cuenta con la corporación y en las que si tiene producto financiero contratados, no posee saldo embargable.

Sin embargo en dicho auto se accedió al embargo de dos inmuebles¹, los cuales resultan más que suficientes, atendiendo el valor por el que se libró la orden compulsiva de pago el cual no supera los \$33.000.000. Razón para no revocar el auto atacado

En consecuencia se DISPONE:

1.- NO REVOCAR el auto el auto No. 2737 del 16/09/2022, notificado por estado No 71 del 20/09/2022, por medio del cual se negó el decreto de la medida cautelar deprecada, conforme lo expuesto.

2.- Secretaria proceda a librar los oficios de embargo a los que alude el auto No. 2737 del 16/09/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre/2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretario

¹ 1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-540605 y 370-585900 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali – Valle de propiedad del demandado CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT.890.320.987-6.

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fd3507ae45abebe355902525da3e9c32f41b22f205c5f0e049dad46b9880f6**

Documento generado en 08/11/2022 04:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03370

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cresi S.A.S
Demandado: Diana Milena Cáceres Carreño
Radicación No. 7600140030-20-2020-00112-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 31/12/19 AL 14/09/22	TOTAL
Pagare	\$ 2.655.814,00		\$ 2.655.814,00
		\$ 1.449.096,89	\$ 1.449.096,89
TOTAL	\$ 2.655.814,00	\$ 1.449.096,89	\$ 4.104.910,89

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$4.104.910,89) como valor total del crédito que aquí se ejecuta con corte al 14 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c504115156771915a264c4cb3fd1252fb5d01f2e670fee02b0dd9fb200de8be3**

Documento generado en 08/11/2022 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3392

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco Coomeva S.A
Demandado: Adriana Valencia Chavarro
Radicación No.76001-4003-020-2021-00365-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Declárese la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del cgp.

2.- Levántense las medidas cautelares siempre y cuando no obre embargo de remanentes y de ser el caso déjense a disposición de la autoridad que los haya decretado. Las cuales se relacionan a continuación:

a.- embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga la demandada Adriana Valencia Chavarro cc.# 66.759.830 en cuentas de ahorro, cdt, cuentas corrientes, en los Bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares. Comunicado mediante oficio No. 2249 del 27/05/2021. Suscrito por el juzgado 20 Civil Municipal de la ciudad.

b.- embargo de los derechos de dominio que posea la ejecutada Adriana Valencia Chavarro cc.# 66.759.830 sobre el vehículo de placas ENT-283. Comunicado mediante oficio No. 2250 del 27/05/2021. Suscrito por el juzgado 20 Civil Municipal de la ciudad.

Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, y remítanse a sus destinatarios vía correo electrónico conforme lo dispone la ley 2213 del 13/06/2022. También deberá librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene para que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.- En firme el presente auto y Verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria



Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778db4ac195a2b4c87ff55d15d010fd8304dd7033bbd3986b685a2e87dfa4200**

Documento generado en 08/11/2022 04:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03371

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Fabricantes de Equipos y Artefactos para Gas Natural y GLP Comultigas –Liquidación Forzosa Administrativa

Demandado: Benjamín Vidal

Radicación No. 76001-4003-021-2018-00376-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.582.561
INTERESES ABONADOS	\$ 1.948.064
ABONO CAPITAL	\$ 354.403
TOTAL ABONOS	\$ 2.302.467
SALDO CAPITAL	\$ 2.045.597
SALDO INTERESES	\$ 614.497
DEUDA TOTAL	\$ 2.660.094

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.660.094) como valor total del crédito que aquí se ejecuta con corte al 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e263a3dde79fe8e492fa17cd246f4413f0a272cd5f91820e533b2248d2a02e**

Documento generado en 08/11/2022 04:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01772
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Sandra Lorena Castillo Delgado
Radicación No. 7600140030-21-2020-00630-00

Se allega por parte del parqueadero Caliparking Multiser S.A.S memorial mediante el cual informa lo siguiente:

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
6312	JGT725	AUTOMOVIL	21/01/2022	30/09/2022	\$ 2.875.117	\$ 546.272	\$ 3.421.389

Por lo anterior, se DISPONE:

Queda en conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte del pagador Caliparking Multiser S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d0257715b018dc25dfc03d0a8e9ec022123ca3adcc68de8e92844be2070e7f**

Documento generado en 08/11/2022 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01779
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Conjunto Residencial Sauces del Caney VIS P.H.
Demandado: Víctor Fernando Guerrero Ruiz
Radicación No. 76001-4003-022-2020-00411-00

Se allega por parte de Comfenalco comunicación que en su contenido plasma:

Que el(la) señor(a) VICTOR FERNANDO GUERRERO RUIZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 76323821 , se encuentra Activo en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de la EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE por la Empresa GLOBAL EMPRESAS S.A.S NIT 901073550, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20220131	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
BRANDON FERNANDO GUERRERO VELASCO	HI	1125784417	TI	20220131	No Registrada	Activo
CARMEN ELISA GUERRERO OTERO	CY	25611296	CC	20220131	No Registrada	Activo

Por lo anterior, se DISPONE:

Queda en conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte de Comfenalco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f41b96b71b6546d75adf49aefe0d56b697c49aff2f521440d47a42a0877745e**

Documento generado en 08/11/2022 04:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3393

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ALBERTO NANEZ PERDOMO
Radicación No. 76001-4003-023-2020-00741-01

Se solicita por la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora.

Sin embargo revisado el expediente se verifica que la memorialista no tiene reconocida personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante. Y la abogada que funge como tal es JULIETH MORA PERDOMO.

En consecuencia de DISPONE:

Agregase sin trámite la solicitud de terminación deprecada por la memorialista, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d077e367edeac806d70be468e362c41696867783c2f7efc10e4c4bafea1e0eec**

Documento generado en 08/11/2022 04:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3394

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandado: Flover Adolfo Bueno Neira

Radicación No.76001-4003-023-2021-00218-01

Solicita el apoderado judicial de la prte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Sin embargo revisado el expediente se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la cuenta única de ejecución reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia se DISPONE:

Niéguese el pago de depósitos deprecado por activa, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79de5442471ce1dca425d43633bf11f83bc5036e44f5ab1be8c5766e37c46d0e**

Documento generado en 08/11/2022 04:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3395

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Leonel Antonio Jaramillo Ocampo
Demandado: Elige Tu destino Travel S.A.S
Radicación No. 7600140030-23-2021-01089-00

Regresa de secretaria el expediente conforme lo ordenado en auto No. 2665 del 09/09/2022, notificado en estado del 13/09/2022, por medio del cual se ordenó el pago de los depósitos hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito y costas y se conminó al actor a presentar la actualización de la liquidación del crédito so pena de declarar la terminación por pago.

Sin embargo, solo hasta el 20/09/2022, se allegó la actualización del crédito, resultando la misma extemporánea.

No obstante, también se presentó por aquella solicitud de terminación por pago.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Agregase sin trámite alguno la liquidación del crédito presentada por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- En auto aparte se resolverá sobre la terminación por pago deprecada por activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6d81ffd3179ea17fc9a634a35c19afeebff71ef17c7f0a3c1d39bd5f769308**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3396

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Leonel Antonio Jaramillo Ocampo

Demandado: Elige Tu destino Travel S.A.S

Radicación No. 7600140030-23-2021-01089-00

Regresa de secretaria el expediente conforme lo ordenado en auto No. 2665 del 09/09/2022, notificado en estado del 13/09/2022, por medio del cual se ordenó el pago de los depósitos hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito y costas y se conminó al actor a presentar la actualización de la liquidación del crédito so pena de declarar la terminación por pago.

Sin embargo, solo hasta el 20/09/2022, se allegó la actualización del crédito, resultando la misma extemporánea.

No obstante, también se presentó por aquella solicitud de terminación por pago.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Declárese la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del cgj.

2.- Levántense las medidas cautelares siempre y cuando no obre embargo de remanentes y de ser el caso déjense a disposición de la autoridad que los haya decretado.

a.- embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en los bancos y corporaciones que se relacionan a continuación: - BANCO SUDAMERIS - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO CAJA SOCIAL - BANCO DE BOGOTA - BANCO DAVIVIENDA - BANCO W - BANCOLMBIA - BANCO POPULAR, de propiedad de Elige Tu Destino Travel S.A.S identificada con NIT 901.176.734-1. Comunicada mediante oficio 160 del 06/02/2022, suscrito por el secretario del juzgado 23 Civil Municipal de la ciudad.

3.- En firme le presente auto, **regrese a despacho el expediente** para disponer el pago de los depósitos restantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db886ca13a8ddda167df93ae4cd77b5873784f43d463cd35d3fd819667a7002**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3397

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: Belisario Zúñiga Ibagón
Radicación No. 7600140030-24-2022-00138-0

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado le expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$3.666.442 y liquidación de costas por valor de \$164.000 para un total de \$3.830.442 y consultado el portal web del Banco Agrario registra depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese al demandante, a través de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA, c.c. # 31.388.389 los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002806760	8050279595	COOPERATIVA COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2022	NO APLICA	\$ 278.742,00
469030002806761	8050279595	COOPERATIVA COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2022	NO APLICA	\$ 278.742,00
469030002806762	8050279595	COOPERATIVA COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2022	NO APLICA	\$ 278.742,00

Total Valor \$836.226,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781cac466da7eedf45e05bd474652a075b9ae379916d8536e13c1cd0c0195da5**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

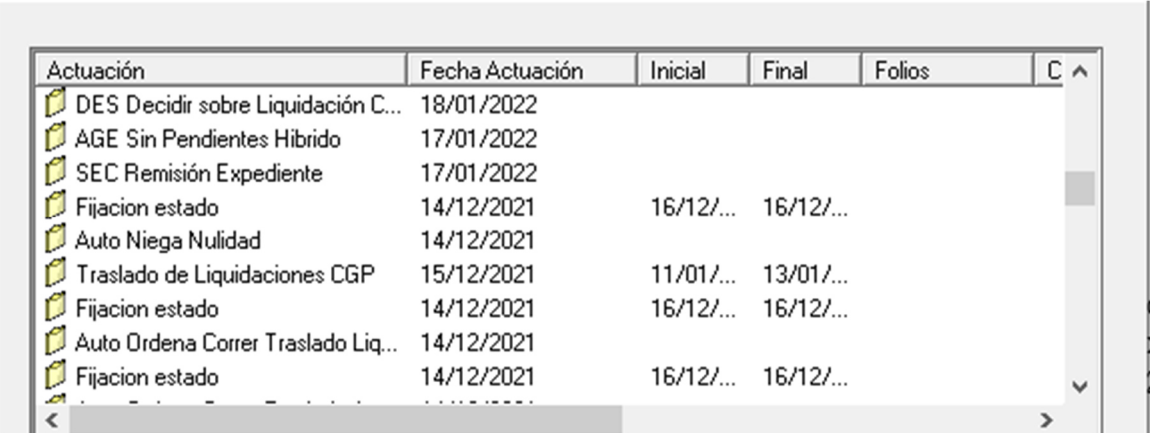
AUTO No. 03358

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Banco Coomeva
Demandado: Jenny Johanna López Castillo
Radicación No. 76001-4003-025-2018-00829-00

Se allega por el apoderado de la parte demandante memorial en el cual solicita se aclare el numeral 2 del auto No. 02962 del 07/10/2022, en el cual se dispone correr traslado a la liquidación del crédito allegada por pasiva, como quiera que desde al año 2021, a través del proveído No. 2047, ya se había dado tramite en el mismo sentido.

De la revisión del expediente digital se verifica que el auto aludido por el peticionario no se encuentra efectivamente glosado. Sin embargo, de la revisión del sistema justicia XXI, se observa que el día 16/12/2021 se notificaron correctamente las actuaciones AutoOrdenaCorrerTrasladoLiqui y AutoOrdenaCorrerTrasladoAvaluo.



Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
DES Decidir sobre Liquidación C...	18/01/2022				
AGE Sin Pendientes Híbrido	17/01/2022				
SEC Remisión Expediente	17/01/2022				
Fijacion estado	14/12/2021	16/12/...	16/12/...		
Auto Niega Nulidad	14/12/2021				
Traslado de Liquidaciones CGP	15/12/2021	11/01/...	13/01/...		
Fijacion estado	14/12/2021	16/12/...	16/12/...		
Auto Ordena Correr Traslado Liq...	14/12/2021				
Fijacion estado	14/12/2021	16/12/...	16/12/...		

Significa lo anterior, que evidentemente, pese a que los autos informados por el memorialista fueron expedidos por esta dependencia y gozan de completa legalidad, no fueron oportunamente glosados por el Despacho en la carpeta digital, razón por la cual, se profirió en el numeral 2 del auto No. 02962 del 07/10/2022, la orden de traslado de la liquidación del crédito.

En tal sentido, bajo el control de legalidad que asiste al tenor del art. 132 del CGP, se dejara sin efecto el numeral 2 del auto No. 02962 del 07/10/2022, pues, el término que había sido otorgado a la parte demandada para que se pronunciara respecto a la liquidación del crédito ya se encuentra fenecido.

De igual modo, se procederá a incorporarse los proveídos No. 2046 (y (AutoOrdenaCorrerTrasladoAvaluo) y 2047 (AutoOrdenaCorrerTrasladoLiqui) del 14/12/2021 en los archivos No. 66 y 67; respectivamente, del expediente digital, para que obren y consten.

Ahora, en auto aparte se dispondrá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, así como la suerte del avalúo comercial al cual se le surtió su respectivo traslado.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Al tenor del Art. 132 del CGP, déjese sin efecto el numeral 2 del auto No. 02962 del 07/10/2022, conforme lo expuesto.

2.- Niéguese la solicitud de aclaración formulada por activa, conforme lo expuesto.

3.- Incorpórese al expediente digital en los archivos No. 66 y 67 los autos No. 2046 (y (AutoOrdenaCorrerTrasladoAvaluo) y 2047 (AutoOrdenaCorrerTrasladoLiqui) del 14/12/2021, proferidos por esta dependencia judicial.

4.- En auto aparte se resolverá sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, así como el avalúo comercial aquí presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be49ad981c0e2b01acfda18ebaae6559279fd642dd1a3569f975ce87c69570**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03359

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Banco Coomeva
Demandado: Jenny Johanna López Castillo
Radicación No. 76001-4003-025-2018-00829-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND. PAGO	INT. MORAT DEL 14/11/2018 AL 15/10/2021	OTROS CONCEPTOS	ABONOS	TOTAL
Pagare No. 378973	\$ 1.566.046,00					\$ 1.566.046,00
			\$ 1.135.704,39			\$ 1.135.704,39
Pagare No. 406616	\$ 13.629.533,00					\$ 13.629.533,00
			\$ 9.884.205,48			\$ 9.884.205,48
Pagare No. 45300	\$ 16.874.796,00				\$ 6.295.664,00	\$ 10.579.132,00
		\$ 1.636.352,00				\$ 1.636.352,00
			\$ 13.963.192,07		\$ 8.041.149,00	\$ 5.922.043,07
				\$ 253.159,00		\$ 253.159,00
Pagare No. 71609	\$ 33.650.282,00				\$ 1.548.797,00	\$ 32.101.485,00
		\$ 2.555.646,00				\$ 2.555.646,00
			\$ 24.994.505,70		\$ 2.905.286,00	\$ 22.089.219,70
				\$ 425.835,00		\$ 425.835,00
TOTAL	\$ 32.070.375,00	\$ -	\$ 11.019.909,87	\$ 678.994,00	\$ 7.844.461,00	\$ 101.778.360,64

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$101.778.360,64) como valor total del crédito al 15 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac7e65d7b5be5db835d4c6033cd4f2c42a1a32baca344eb72966ee78d1c4a65**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01783

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Banco Coomeva
Demandado: Jenny Johanna López Castillo
Radicación No. 76001-4003-025-2018-00829-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que antecede, y revisada la actuación se evidencia que mediante auto No. 2046 del 14/12/2021, se le corrió traslado del avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 26078908.

No obstante, revisado el mismo se observa que el certificado catastral (archivo 39) que obra en el proceso del bien objeto de Litis corresponde a la vigencia del año 2020 y el avalúo comercial (archivo 2) es de la vigencia de enero de 2021, esto es, superior a un año, razón por la cual no se le dará trámite hasta tanto se actualicen los mismos, como quiera que lo que se pretende con el avalúo comercial es establecer el valor real del inmueble, pues el correr del tiempo indefectiblemente modifica el valor de éste, como sus condiciones reales de manera negativa o positiva.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite al avalúo comercial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIESE a la Oficina de Catastro del Municipio de los PATIOS -NORTE DE SANTANDER para que se sirva emitir con destino al presente proceso y a costa de la parte actora, el certificado del avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 26078908

LÍBRESE el oficio correspondiente, indicando el nombre e identificación del apoderado de la parte actora y de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fd789a536f74159447c2db39fc1569ea8a20d035427310b859970d89782675**

Documento generado en 08/11/2022 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01776

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco Servifinanza S.A

Demandado: Jennifer González Méndez

Radicación No. 7600140030-25-2021-00259-00

Solicita la parte demandante se requiera a las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas cautelares a fin de que den respuesta al embargo aquí decretado. Petición a la que se accede.

Por lo anterior, se DISPONE:

1.- REQUIÉRASE a las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCOLOMBIA a fin de que se sirva dar cumplimiento al embargo decretado mediante auto No. 852 del 12/05/2021 comunicado por oficio No. 480 de la misma fecha. De igual manera deberá informar los motivos por los cuales no se hicieron los descuentos del embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos a término y demás servicios bancarios, se encuentren depositados a nombre de Jennifer González Méndez, en esas entidades a su encargo.

Librese por secretaria los oficios correspondientes, adjuntando digitalizados el auto y el oficio referenciado, indicándole el número de cuenta perteneciente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, y advirtiéndole que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 593 Numeral 9° del CGP, se procederá de conformidad con los lineamientos del artículo 44 Ibídem, aplicando las sanciones correspondientes.

Remítase dichos oficios por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- INFORMAR AL USUARIO que en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de los oficios: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c65535340e09f51ee6b36cd426db5105751548cb2cb62f7e81b84cf4ec942e**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3398

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Jessica Andrea Suarez Zarrate
Demandado: Hermes Lugo Castro
Radicación No.76001-4003-026-2016-00704-00

El apoderado de la parte demandante el 07/10/2022, solicita aclaración del auto No. 2894 notificado en estado 75 del 04/10/2022, porque en el expediente físico registra la notificación del acreedor hipotecario.

De la lectura del auto que nos convoca, es evidente que este hace alusión a la aclaración del auto que negó el avalúo del inmueble objeto de embargo. Sin embargo ahora en la petición hace referencia a la notificación del acreedor hipotecario.

Es importante hacerle algunas precisiones al memorialista, para que en lo sucesivo se solicite técnicamente sus peticiones:

1.- todo memorial debe remitirse al único correo habilitado para recepción de memoriales. memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y no al de este despacho, porque de ahí toca remitirlo a aquel para que secretaria proceda a cargarlo en el expediente digital y finalmente enviar el expediente al despacho para su trámite. Así quedó establecido el protocolo el cual está colgado en el micro sitio de la página web de estos despachos.

2.- La solicitud de aclaración de los autos, debe atemperarse a los derroteros que marca el art. 285 del cgp, luego cualquier inconformidad frente al mismo deben solicitarse los recursos que legamente procedan, al tenor del art. 318, 321 del cgp etc. De esta manera se resuelven los procesos atendiendo la prioridad de la petición deprecada.

3.- el auto No. 2894 notificado en estado 75 del 04/10/2022, no tiene ninguna frase o concepto que ofrezca verdadero motivo de duda, que este contenido en la parte resolutive de dicha providencia, tal como lo exigen el art. 285 del cgp.

4.- Para atemperar al memorialista en la actuación surtida en el proceso, en el auto que nos convoca, se niega fijar fecha para remate porque NO SE ENCUENTRA EL BIEN AVALUADO. Y en los autos a los que alude en su escrito, hacen referencia la NOTIFICACION DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.

Sin embargo, de paso se le invita para que haga lectura de los autos No. 232 del 19/01/2018- fl. 37; 4643 del 07/06/2018 – fl. 7 y 6392 del 13/08/2018 -99, donde se exponen las razones para no tener por notificado al acreedor hipotecario.

En consecuencia se DISPONE:

1.- Niéguese la aclaración del auto No. 2894 notificado en estado 75 del 04/10/2022, deprecada por activa, conforme lo expuesto.

2.- atempérese el memorialista a la actuación surtida en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830fa136e59771eb7a36e4e6ed6875bd002df6984ca64f3e55872f0bea01ea01**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01771

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Jessica Andrea Suarez Zarrate
Demandado: Hermes Lugo Castro
Radicación No.76001-4003-026-2016-00704-00

Se allega memorial por el señor Hermes Lugo Castro en su condición de demandado mediante el cual le otorga poder al abogado Robinson Machado, para que lo represente al interior del presente proceso ejecutivo. Petición a la que se accede conforme lo dispone el Art. 74 del CGP.

Por lo anterior, se DISPONE:

- 1.- Téngase por revocado el poder otorgado al abogado David Esteban Enríquez Zambrano aceptado mediante auto No. 8736 del 20/11/2018 (Fol. 78 C.1), para representar a la parte demandada el interior del presente proceso ejecutivo.
- 2.- Aceptar el poder conferido por el demandado señor Hermes Lugo Castro al abogado Robinson Machado para actuar en su representación al interior del presente proceso ejecutivo.
- 3.- RECONOCER personería jurídica al abogado Robinson Machado identificado con cedula de ciudadanía No. 10.552.651 y T.P. No. 82.208 del C.S.J, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandada.
- 4.- El abogado Robinson Machado recibe notificaciones en el correo electrónico machado5302@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9dde9460e06eb9ceb8d27e820850b9bb4366786e46ed42c35ac2c9292a434dd**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3399

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Jessica Andrea Suarez Zarrate
Demandado: Hermes Lugo Castro
Radicación No.76001-4003-026-2016-00704-00

Se allega por el apoderado judicial de demandado, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, al haberse cumplido el valor transado extraprocesalmente por las partes, en la suma de \$100.000.000, mas \$40.000.000 de honorario de abogado.

Aporta documento contentivo de la misma, y paz y salvo del valor pagado por honorarios, suscrito por NANCY LORENA GALVEZ ARIAS, respecto de la cual se desconoce la facultad para expedir el mismo.

Solicita además, se le corra traslado de los documentos de transacción y paz y salvo al demandante para que se pronuncie frente a ello, y además se regulen los honorarios del abogado porque en este proceso se fijaron un valor de \$5.000.000 y algo más, solamente.

Revisado el expediente se verifica que por cuenta de la parte demandante no se ha allegado contrato de transacción alguno, y mucho menos solicitud de terminación por pago total.

De igual manera los únicos depósitos que se han consignado por cuenta de este proceso corresponden a los que a continuación se relacionan, y registran efectivamente cobrados por su beneficiario.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002791125	1130623199	JESSICA ANDREA SUAREZ ZARRATE	PAGADO EN EFECTIVO	23/06/2022	24/08/2022	\$ 48.112.640,90
469030002798619	1130623199	JESSICA ANDREA SUAREZ ZARRATE	PAGADO EN EFECTIVO	11/07/2022	24/08/2022	\$ 8.559.264,30
469030002798621	1130623199	JEICA SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	11/07/2022	24/08/2022	\$ 10.688.091,54
Total Valor						\$67.359.996,74

No registra ni la cuenta del Juzgado de origen, ni la cuanta única de ejecución, suma alguna que complete el valor total de \$100.000.000, que afirma el demandado pagó al demandante la suma convenida extraprocesalmente por cuenta de este proceso, por lo que si dicho pago se generó extraprocesalmente deberá acreditarlo al interior del proceso.

De igual manera, respecto a la solicitud de regulación de horarios del abogado de la parte demandante, se niega porque esta no se atempera a las prescripciones del inciso 2 del art. 76 del cgp. y en este proceso se encuentran liquidadas las costas en la que se incluyó las agencias en derecho por valor de \$5.204.000, las cuales se rigen por los derroteros del art. 366 ibídem, que de paso sea decirlo le corresponde a la parte y no al apoderado.

Significa lo anterior, que los acuerdos extraprocesales a los que lleguen las partes respecto a honorarios y pago de la obligación, con el fin de transar la misma, quedan al arbitrio de la voluntad de quienes intervienen como parte en el proceso. Máxime que en este caso en particular aluden a actuaciones diferentes a las que aquí se ejecutan.

En consecuencia se DISPONE:

- 1.- Niéguese la terminación del proceso por pago total, deprecada por pasiva, conforme lo expuesto.
- 2.- Conminase a la parte demandante a pronunciarse sobre la transacción allegada por pasiva y la solicitud de terminación deprecada por esta, atendiendo los principios de lealtad y buena fe que de preceder toda actuación judicial, tal como lo impone el art. 78-1 del cgp.
- 3.- Por secretaria **córrase traslado del archivo 50 de la carpeta digital**, contentiva de la solicitud de terminación deprecada por pasiva, **a la parte demandante**, para que se pronuncie de manera puntual sobre la misma.
- 4.- Niéguese la solicitud de regulación de honorarios, deprecada por pasiva, por improcedente, conforme lo expuesto.
- 5.- Conminar a las partes a remitirse todo memorial, al único correo habilitado para recepción de memoriales, memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y no al de este despacho, porque de ahí toca remitirlo a aquel para que secretaria proceda a cargarlo en el expediente digital y finalmente enviar el expediente al despacho para su trámite. Así quedó establecido el protocolo el cual está colgado en el micro sitio de la página web de estos despachos. Y así evitar mayores traumatismos, que solo generan congestión en el despacho.
- 6.- Conminase a las partes a dar cumplimiento al art. 3 de la ley 2213 del 2022, por medio de la cual se declaró como legislación permanente el decreto 806/2020¹. Y así evitar traumatismos en el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

¹ ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022> Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Subraya fuera del texto)

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef85fd6e10b3a39975d3291749688c6fbab8642c8a2f12bf334a406fe24a98b5**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03364

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coobomberos
Demandado: William Balanta Carabali
Radicación No. 7600140030-27-2018-00665-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la el apoderado señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 06/07/17 AL 30/09/22	TOTAL
Pagare	\$ 3.840.507,00		\$ 3.840.507,00
		\$ 5.134.374,00	\$ 5.134.374,00
TOTAL	\$ 3.840.507,00	\$ 5.134.374,00	\$ 8.974.881,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.974.881), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d1416694296b9aa70a3d61f09b2661896e4caa71eec4620e6fc1873769de85**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.840.507,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	24
TASA EFECTIVA	32,97
FECHA DE CORTE	
DIAS	0
TASA EFECTIVA	35,25
TIEMPO DE MORA	1884
TASA PACTADA	5,00

6-jul-17

30-sep-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
INTERESES	\$ 73.737,73

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.134.374
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.840.507
SALDO INTERESES	\$ 5.134.374
DEUDA TOTAL	\$ 8.974.881

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 165.909,90	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 92.172,17
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 256.161,81	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 90.251,91
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 345.261,57	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 89.099,76
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 433.593,24	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 88.331,66
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 521.540,85	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 87.947,61
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 609.104,41	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 87.563,56
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 697.820,12	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 88.715,71
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 785.383,68	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 87.563,56
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 872.179,14	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 86.795,46
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 958.590,54	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 86.411,41
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 1.044.617,90	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 86.027,36
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 1.129.493,10	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 84.875,20
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 1.213.984,26	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 84.491,15
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 1.298.091,36	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 84.107,10
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 1.381.430,36	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 83.339,00
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 1.464.385,31	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 82.954,95
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 1.546.956,22	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 82.570,90
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 1.628.759,01	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 81.802,80
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 1.712.482,07	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 83.723,05
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 1.795.052,97	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 82.570,90
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.877.239,82	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 82.186,85
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.959.810,72	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 82.570,90
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 2.041.997,57	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 82.186,85
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 2.124.184,42	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 82.186,85
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 2.206.371,27	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 82.186,85
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 2.288.558,12	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 82.186,85
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 2.369.976,87	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 81.418,75
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 2.451.011,56	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 81.034,70
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 2.531.662,21	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 80.650,65
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 2.611.928,81	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 80.266,60
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 2.693.347,55	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 81.418,75

mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 2.774.382,25	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 81.034,70
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 2.854.264,80	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 79.882,55
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 2.932.227,09	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 77.962,29
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.009.805,33	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 77.578,24
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.087.383,57	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 77.578,24
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 3.165.729,92	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 78.346,34
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 3.244.460,31	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 78.730,39
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 3.322.038,55	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 77.578,24
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 3.398.848,69	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 76.810,14
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 3.474.122,63	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 75.273,94
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 3.548.628,46	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 74.505,84
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 3.624.286,45	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 75.657,99
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 3.699.176,34	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 74.889,89
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 3.773.682,17	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 74.505,84
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 3.847.803,96	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 74.121,79
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 3.921.925,74	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 74.121,79
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 3.996.047,53	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 74.121,79
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 4.070.553,36	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 74.505,84
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 4.144.675,15	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 74.121,79
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 4.218.412,88	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 73.737,73
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 4.292.918,72	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 74.505,84
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 4.368.192,66	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 75.273,94
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 4.444.234,70	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 76.042,04
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 4.522.581,04	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 78.346,34
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 4.601.695,48	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 79.114,44
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 4.683.114,23	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 81.418,75
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 4.766.837,28	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 83.723,05
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 4.853.248,69	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 86.411,41
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 4.943.116,56	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 89.867,86
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 5.036.440,88	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 93.324,32
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 5.134.373,80	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 97.932,93
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 5.134.373,80	\$ 0,00	\$ 3.840.507,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03363

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Diego Mauricio Real Rodríguez

Radicación No. 7600140030-27-2019-01285-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

1. Pagaré No 455693794

Capital:	\$ 43.108.595,00
Intereses de mora de enero 17/19 a agosto 31/22	\$ 33.386.220,38
Seguro	\$ 5.908.594,00
Total pagaré:	\$ 76.494.815,38

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$76.494.815,38) como valor total del crédito al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed08c1d0cddf83be8f45c778b37a61532bfabbac48bd924faff9baf28b966f7b**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03373

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: RF Encore S.A.S

Demandado: Steisy Rodríguez

Radicación No. 7600140030-28-2019-00272-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

Capital	58,446,045.00
Intereses Moratorios	52,871,711.54
TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$111,317,756.54	

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$111.317.756,54) como valor total del crédito que aquí se ejecuta con corte al 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b5c09f7f06ed5753e80292aca9d05ff07b9871bbbd267734b7630e4ba1a82e**

Documento generado en 08/11/2022 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03360

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A
Demandado: Ferney Martínez Agray
Radicación No. 7600140030-31-2019-00608-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 13,506,760
CAPITAL INSOLUTO	\$ 6,047,553
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 6,100,637
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 15,797,438
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 4,366,902
SALDO TOTAL	\$ 45,819,290

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$45.819.290) como valor total del crédito al 25 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cce8561105f0fe9c785a0d6468b30213e9dc9757422db4c111e2016d85340cf**

Documento generado en 08/11/2022 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03374

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros
Demandado: Omaira Silva de Manrique
Radicación No. 7600140030-31-2020-00040-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 25/01/20 AL 05/04/22	TOTAL
Pagare	\$ 22.750.000,00		\$ 22.750.000,00
		\$ 11.946.404,00	\$ 11.946.404,00
TOTAL	\$ 22.750.000,00	\$ 11.946.404,00	\$ 34.696.404,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$34.696.404), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 05 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c4fc52369ef85c5a19a95104703eed18fd8514b275cb9c4c78e24b4d789114**

Documento generado en 08/11/2022 04:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 22.750.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-ene-20
DIAS	5
TASA EFECTIVA	28,16
FECHA DE CORTE	5-abr-22
DIAS	-25
TASA EFECTIVA	28,58
TIEMPO DE MORA	790
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,09
INTERESES	\$ 79.245,83

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.946.404
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 22.750.000
SALDO INTERESES	\$ 11.946.404
DEUDA TOTAL	\$ 34.696.404

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 561.545,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 482.300,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 1.041.570,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 480.025,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 1.514.770,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 473.200,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 1.976.595,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 461.825,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 2.436.145,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 459.550,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 2.895.695,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 459.550,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 3.359.795,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 464.100,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 3.826.170,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 466.375,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 4.285.720,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 459.550,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 4.740.720,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 455.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 5.186.620,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 445.900,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 5.627.970,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 441.350,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 6.076.145,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 448.175,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 6.519.770,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 443.625,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 6.961.120,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 441.350,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 7.400.195,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 439.075,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 7.839.270,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 439.075,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 8.278.345,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 439.075,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 8.719.695,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 441.350,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 9.158.770,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 439.075,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 9.595.570,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 436.800,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 10.036.920,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 441.350,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 10.482.820,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 445.900,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 10.933.270,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 450.450,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 11.397.370,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 464.100,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 11.866.020,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 468.650,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 12.348.320,83	\$ 0,00	\$ 22.750.000,00		\$ 0,00	\$ 80.383,33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03367

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPSANDER
Demandado: EDGAR GERARDO BOHORQUEZ REYES
Radicación No.76001-4003-033-2019-00722-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la memorialista liquida la obligación con el capital ordenado en el mandamiento de pago, sin tener en cuenta que en la sentencia No. 19 del 21/10/2020 se modifico el mismo, al declararse probada parcialmente la excepción presentada por pasiva. De igual modo que, tampoco tiene en cuenta el valor de intereses moratorios por la suma de \$204.369,68 ordenados a su favor.

Ahora, se evidencia que la memorialista también esta liquidando la obligación con una fecha de corte de octubre de 2023, cuando ni tan siquiera la presente anualidad se ha culminado.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT RECONOCIDOS SENTENCIA	INT. MORAT. DEL 20/12/16 AL 31/08/22	TOTAL
Letra	\$ 2.149.971,17			\$ 2.149.971,17
		\$ 204.369,68	\$ 3.163.489,00	\$ 3.367.858,68
	\$ 2.149.971,17	\$ 204.369,68	\$ 3.163.489,00	\$ 5.517.829,85

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$5.517.829,85), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2356dd1cf0408878ca18f601585ab82eb77e6c47e5918fd0d193f6a332f7546**

Documento generado en 08/11/2022 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CÁLCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.149.971,17

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	10
TASA EFECTIVA	32,99
FECHA DE CORTE	
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,32
TIEMPO DE MORA	2051
TASA PACTADA	5,00

20-dic-16

31-ago-22

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
INTERESES	\$ 17.199,77

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.163.489
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.149.971
SALDO INTERESES	\$ 3.163.489
DEUDA TOTAL	\$ 5.313.460

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 69.659,07	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 52.459,30
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 122.118,36	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 52.459,30
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 174.577,66	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 52.459,30
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 227.036,96	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 52.459,30
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 279.496,25	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 52.459,30
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 331.955,55	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 52.459,30
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 383.554,86	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 51.599,31
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 435.154,17	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 51.599,31
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 485.678,49	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 50.524,32
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 535.557,82	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 49.879,33
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 585.007,16	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 49.449,34
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 634.241,50	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 49.234,34
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 683.260,84	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 49.019,34
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 732.925,17	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 49.664,33
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 781.944,52	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 49.019,34
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 830.533,86	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 48.589,35
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 878.908,21	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 48.374,35
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 927.067,57	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 48.159,35
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 974.581,93	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 47.514,36
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 1.021.881,30	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 47.299,37
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 1.068.965,67	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 47.084,37
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 1.115.620,04	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 46.654,37
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 1.162.059,42	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 46.439,38
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 1.208.283,80	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 46.224,38
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 1.254.078,18	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 45.794,39
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 1.300.947,56	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 46.869,37
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 1.347.171,94	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 46.224,38
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.393.181,32	\$ 0,00	\$ 2.149.971,17		\$ 0,00	\$ 46.009,38

[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01777

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Terminado – Electrónico)

Demandante: Conjunto Residencial Lagos de la Bocha

Demandado: Jesús Alberto Quiñonez Chávez y Rosa Vilma Quintero Diaz

Radicación No.760014003-033-2020-00269-00

Allega la apoderada judicial de la parte demandante solicitud de oficiar al parqueadero Caliparking Multiser para que se proceda a la entrega de los vehículos de placas EHY 205 y UGQ 650, a cargo de los demandados, con ocasión a la terminación aquí declarada.

De la revisión del proceso se verifica que mediante auto No. 01497 del 23/09/2022 ya se resolvió petición deprecada en ese mismo sentido por parte del demandado Jesús Alberto Quiñonez Chávez, a quien se le informo que lo pretendido resultaba improcedente, como quiera que revisado el expediente verifica que solo el vehículo de placas EHY-205 fue embargado por cuenta de este proceso, sin embargo no se ha librado orden de decomiso alguna.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese la solicitud de oficiar al parqueadero Caliparking deprecada por activa, por lo expuesto.
- 2.- Atempérese a la memorialista a lo dispuesto en auto No. 01497 del 23/09/2022.

Ejecutoriado este auto, archívense el expediente previa anotación en el programa siglo XXI las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65a624f9b01328225942a29e70e54a088b36595d6a298a987fabf2fc1184f7b**

Documento generado en 08/11/2022 04:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3400

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco Comercial Av Villas S.A
Demandado: Juan Carlos Quirama Soto
Radicación No. 7600140030-33-2021-00867-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 41 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Declárese la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del cgp.

2.- Levántense las medidas cautelares siempre y cuando no obre embargo de remanentes y de ser el caso déjense a disposición de la autoridad que los haya decretado.

a. embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenguen por concepto de salario, y/o por concepto de honorarios, el demandado, como empleado de la empresa G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A Comunicado mediante oficio 110 del 19/01/2022 suscrito o por el juzgado 33 civil Municipal de la ciudad.

b.- embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, CDAT, bonos, acciones, encargos fiduciarios o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de la demandada, en las entidades financieras que se relacionan a continuación: BANCO DE BOGOTA, BANCO FINANADINA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR S.A, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO, ITAU, BANAGRARIO, BANCO OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FALLABELA, BANCO PICHINCHA. Comunicado mediante oficio 109 del 19/01/2022 suscrito o por el juzgado 33 civil Municipal de la ciudad.

3.- como quiera que el portal del banco agrario o registra en la cuenta de origen- 33 civil municipal - 3 depósitos, **oficiese a dicha dependencia** para que transfiera a la cuenta única de ejecución los depósitos a cargo de este proceso. Materializada **trasferencia regrese el expediente a despacho**.

Líbrese los oficios correspondientes y remítase a sus destinatarios vía correo electrónico,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adef4791ae74666cb02338311436872daaa1f1be9a4560590cde65777720eef4**

Documento generado en 08/11/2022 04:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3401

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Efrén Balanta Poveda
Demandado: José Efrén Miranda Flores
Radicación No. 7600140030-033-2022-00261-00

Solicita el apoderado judicial de la prte demandante el pago de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado le expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$1.480.684,00 y liquidación de costas por valor de \$44.000 para un total de \$1.524.684 y consultado el portal web del Banco Agrario registra depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia se DISPONE:

Páguese al demandante, a través de la abogada LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ, c.c. # 38.603.730 los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002810041	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2022	NO APLICA	\$ 106.874,00
469030002820263	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 109.270,00
469030002830570	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 123.350,00
469030002842876	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 123.350,00
Total Valor						\$462.844,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.
PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2be542e48987cd7f901ed16525a490fc92c85ac7679484d194a6616439f123**

Documento generado en 08/11/2022 04:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03378

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente S.A

Demandado: Anibal Escobar Vargas

Radicación No. 7600140030-34-2018-00992-00

Se allega al presente proceso ejecutivo memorial presentado por el señor Néstor Alfonso Santos Callejas en su condición de representante legal de la entidad que actúa como parte demandante a efectos de que sea reconocida la cesión del crédito que aquí se ejecuta a favor de Refinancia S.A.S representada por la señora Clara Yolanda Velásquez Ulloa, en calidad de apoderada especial.

En consecuencia, como quiera que de la revisión de los documentos aportados se verifica que se encuentran acreditados los derroteros contemplados en el art. 1959 y ss. del C. Civil, se aceptará la misma.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace el señor Néstor Alfonso Santos Callejas en su condición de representante legal de la entidad que actúa como parte demandante a favor de Refinancia S.A.S representada por la señora Clara Yolanda Velásquez Ulloa, en calidad de apoderada especial, del pagare No. 2322003202, de conformidad a lo reglado en el artículo 1964 del código civil.

2.- TÉNGASE a REFINANCIA S.A.S NIT. 900.060.442-3, como nuevo demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular (Art. 68 del CGP).

3.- NOTIFÍQUESE el presente proveído al extremo pasivo, mediante inclusión en estado, ello en virtud a estar notificado del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente acción judicial.

4.- Téngase ratificado el poder inicialmente otorgado al abogado Fernando Puerta Castrillón, para continuar representando a la parte actora – cesionaria, al interior del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f80d234ce947f2ad982ebb90f8df7049299e0a7755ce0daf5da467dc12bca2**

Documento generado en 08/11/2022 04:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03361

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Coopserviandina
Demandado: Saavedra Gallego Carlos Alberto
Radicación No. 76001-4003-035-2016-00175-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora pese a que tiene en cuenta los abonos que se han generado al interior del proceso por concepto de depósitos judiciales, señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 31/05/15 AL 30/08/22	ABONOS DEPOSITOS	TOTAL
Pagare	\$ 1.674.512,00		\$ 444.671,00	\$ 1.229.841,00
		\$ 3.148.959,00	\$ 3.118.114,00	\$ 30.845,00
TOTAL	\$ 1.674.512,00	\$ 3.148.959,00	\$ 3.562.785,00	\$ 1.260.686,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.260.686), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30 de agosto de 2022.

Ejecutoriado este proveído, regrese el expediente al Despacho para disponer el pago de los títulos conforme lo dispone el Art. 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8620b63814f3f8b6d2738259f860668402da5df3935498e547e91af934b9402a**

Documento generado en 08/11/2022 04:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.674.512,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	30-ago-22
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,32
TIEMPO DE MORA	2610
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.200,07)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.148.959
INTERESES ABONADOS	\$ 3.118.114
ABONO CAPITAL	\$ 444.671
TOTAL ABONOS	\$ 3.562.785
SALDO CAPITAL	\$ 1.229.841
SALDO INTERESES	\$ 30.844
DEUDA TOTAL	\$ 1.260.685

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 34.801,94	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.002,01
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 70.636,49	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 106.471,05	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 142.305,61	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 178.140,17	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 213.974,72	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 249.809,28	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 286.313,64	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.504,36
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 322.818,00	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.504,36
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 359.322,36	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.504,36
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 397.166,33	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 37.843,97
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 435.010,31	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 37.843,97
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 472.854,28	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 37.843,97
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 512.037,86	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 39.183,58
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 551.221,44	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 39.183,58
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 590.405,02	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 39.183,58
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 630.593,31	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.188,29
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 670.781,60	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.188,29
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 710.969,88	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.188,29
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 751.827,98	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.858,09
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 792.686,07	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.858,09
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 833.544,16	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.858,09
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 874.402,25	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.858,09
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 915.260,35	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.858,09
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 956.118,44	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.858,09
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 996.306,73	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.188,29
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.036.495,02	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 40.188,29
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 1.075.846,05	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 39.351,03
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 1.114.694,73	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 38.848,68
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 1.153.208,50	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 38.513,78
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 1.191.554,83	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 38.346,32

ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 1.229.733,70	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 38.178,87
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 1.268.414,93	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 38.681,23
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 1.306.593,80	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 38.178,87
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 1.344.437,77	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 37.843,97
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 1.382.114,29	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 37.676,52
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 1.419.623,36	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 37.509,07
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 1.456.630,08	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 37.006,72
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 1.493.469,34	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.839,26
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 1.530.141,15	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.671,81
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 1.566.478,06	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.336,91
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 1.602.647,52	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.169,46
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 1.638.649,53	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.002,01
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 1.674.316,64	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.667,11
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 1.710.821,00	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.504,36
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 1.746.823,01	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.002,01
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.782.657,56	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.818.659,57	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.002,01
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 1.854.494,13	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 1.890.328,69	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
ago-19	19,32	28,98	2,14	27-ago-19	\$ 853.653,38	\$ 1.068.926,41	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00	\$ 32.251,10	\$ 3.583,46	\$ 35.834,56
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.108.344,42	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.834,56
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 1.143.844,07	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.499,65
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 1.179.176,28	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.332,20
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 1.214.341,03	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.164,75
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 1.249.338,33	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 34.997,30
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 1.284.837,98	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.499,65
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 1.320.170,19	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.332,20
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 1.355.000,04	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 34.829,85
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 1.388.992,63	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 33.992,59
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 1.422.817,77	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 33.825,14
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 1.456.642,91	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 33.825,14
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 1.490.802,96	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 34.160,04
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 1.525.130,46	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 34.327,50
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 1.558.955,60	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 33.825,14
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 1.592.445,84	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 33.490,24
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 1.625.266,27	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.820,44
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 1.657.751,81	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.485,53
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 1.690.739,69	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.987,89
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.723.392,68	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.652,98
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.755.878,21	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.485,53
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.788.196,29	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.318,08
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.820.514,37	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.318,08
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.852.832,45	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.318,08
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.885.317,99	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.485,53
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.917.636,07	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.318,08
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.949.786,70	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.150,63
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.982.272,23	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.485,53
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 2.015.092,67	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 32.820,44
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 2.048.248,00	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 33.155,34
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 2.082.408,05	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 34.160,04
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 2.116.903,00	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 34.494,95
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 2.152.402,65	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 35.499,65
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 2.188.907,01	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 36.504,36
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 2.226.583,53	\$ 0,00	\$ 1.674.512,00		\$ 0,00	\$ 37.676,52
jul-22	21,28	31,92	2,34	29-jul-22	\$ 2.709.132,00	\$ 0,00	\$ 444.671,01	\$ 1.229.840,99	\$ 37.877,46	\$ 959,28	\$ 38.836,74
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 30.844,41	\$ 0,00	\$ 1.229.840,99		\$ 0,00	\$ 29.885,14
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 30.844,41	\$ 0,00	\$ 1.229.840,99		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 3402

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Finesa S.A

Demandado: Luis Armando Cuero Almendra

Radicación No.76001-4003-035-2020-00248-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante se declare la terminación de proceso por pago total de la obligación.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Declárese la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del cgp.

2.- Levántense las medidas cautelares, siempre y cuando no obre embargo de remanentes y de ser el caso déjense a disposición de la autoridad que los haya decretado. Las cuales se relacionan a continuación:

a.- **embargo y retención preventiva** de las sumas en dineros que a cualquier título se hallen depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósitos, bonos, acciones u otros o cualquier otro producto que ofrezca la entidad bancaria que figuren a nombre del demandado **Luis Armando Cuero Almendra CC. 1.130.637.117 y que se relacionaron en el escrito de medidas cautelares**. Comunicada mediante oficio 2168 del 20/08/2020 suscrito por el secretario del Juzgado 35 civil municipal de la ciudad.

b.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga la demandada Luis Armando Cuero Almendra C.C. 1.130.637.117 en las cuentas bancarias de las entidades NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA de esta ciudad. Comunicada mediante oficio CYN/007/992/2022 del 28/04/2022 suscrito por el secretario de la oficina de ejecución civil municipal de la ciudad.

Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, y remítanse a sus destinatarios vía correo electrónico conforme lo dispone la ley 2213 del 13/06/2022. También deberá librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene para que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.- En firme el presente auto y Verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ace7c5200ee0c541eb6185fa2ee2299c0f2ba9b01c971f9dbcd09a75103a20**

Documento generado en 08/11/2022 04:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01775

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: José Duvan Espinosa

Demandado: Arnulfo Correa

Radicación No. 76001-4003-035-2020-00419-00

Se allega nuevamente memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita se requiera al pagador del Municipio de Santiago de Cali.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 01145 del 22/07/2022 ya se le dio tramite a su petición.

En tal virtud, deberá atemperarse a lo allí dispuesto.

En consecuencia, se DISPONE:

Atempérese al memorialista a lo dispuesto en auto No. 01145 del 22/07/2022.

Por secretaria, déjese a disposición del peticionario el expediente para las revisiones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2025512316ae80c36ba8f0fe2f2f7f8bf35721384a7fc6789ff47c535d3cf822

Documento generado en 08/11/2022 04:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3403

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Nancy Fabiola García Avendaño

Radicación No. 7600140030-035-2020-00614-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Declárese la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del cgp.

2.- Levántense las medidas cautelares siempre y cuando no obre embargo de remanentes y de ser el caso déjense a disposición de la autoridad que los haya decretado, las cuales se relacionan a continuación:

EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado distinguido con matrícula inmobiliarias Nos. 370-671226 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada NANCY FABIOLA GARCIA AVENDAÑO, identificada con c.c. No. 46.671.345. Comunicado mediante oficio 3187 del 20/11/2020, y suscrito por el Juzgado 5 Civil Municipal de la ciudad.

3.- En firme el presente auto y Verificado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f530ddbdc40fd94841f6d3522f6bf8ee8ff5048f76d9159279471739a1172e**

Documento generado en 08/11/2022 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 03362

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Jorge Alberto Rivera Arteaga
Radicación No. 76001-4003-028-2019-00301-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado de la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

- PAGARE No. 8985901 en contra de PATRICIA DIAZ CÓRDOBA y JORGE ALBERTO RIVERA ARTEAGA:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 31/10/18 AL 26/06/20	TOTAL
Pagare	\$ 37.976.268,00		\$ 37.976.268,00
		\$ 15.972.185,00	\$ 15.972.185,00
TOTAL	\$ 37.976.268,00	\$ 15.972.185,00	\$ 53.948.453,00

- PAGARE No. 4912400000162751 en contra de PATRICIA DIAZ CÓRDOBA:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 16/06/18 AL 26/06/20	TOTAL
Pagare	\$ 131.900,00		\$ 131.900,00
		\$ 68.517,00	\$ 68.517,00
TOTAL	\$ 131.900,00	\$ 68.517,00	\$ 200.417,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

1.- MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$53.948.453), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 26 de junio de 2020 y a cargo de los demandados PATRICIA DIAZ CÓRDOBA y JORGE ALBERTO RIVERA ARTEAGA.

2.- MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$200.417), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 26 de junio de 2020 y a cargo de la demandada PATRICIA DIAZ CÓRDOBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7d3bec660927099c4067896f30fde45ace69ddc99cd5e9fe4953f03324fc6b**

Documento generado en 08/11/2022 04:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 37.976.268,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-oct-18
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,45
FECHA DE CORTE	26-jun-20
DIAS	-4
TASA EFECTIVA	27,18
TIEMPO DE MORA	596
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,17
INTERESES	\$ (27.469,50)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 15.972.185
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 37.976.268
SALDO INTERESES	\$ 15.972.185
DEUDA TOTAL	\$ 53.948.453

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 792.817,89	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 820.287,39
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 1.609.307,65	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 816.489,76
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 2.418.202,16	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 808.894,51
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 3.246.084,80	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 827.882,64
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 4.062.574,56	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 816.489,76
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 4.875.266,70	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 812.692,14
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 5.691.756,46	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 816.489,76
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 6.504.448,60	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 812.692,14
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 7.317.140,73	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 812.692,14
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 8.129.832,87	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 812.692,14
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 8.942.525,00	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 812.692,14
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 9.747.621,88	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 805.096,88
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 10.548.921,14	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 801.299,25
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 11.346.422,77	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 797.501,63
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 12.140.126,77	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 793.704,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 12.945.223,65	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 805.096,88
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 13.746.522,90	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 801.299,25
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 14.536.429,28	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 789.906,37
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 15.307.347,52	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 770.918,24
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 16.074.468,13	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 664.837,86
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 16.074.468,13	\$ 0,00	\$ 37.976.268,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 131.900,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-jun-18
DIAS	14
TASA EFECTIVA	30,42
FECHA DE CORTE	26-jun-20
DIAS	-4
TASA EFECTIVA	27,18
TIEMPO DE MORA	730
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,24
INTERESES	\$ 1.378,79

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 68.517
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 131.900
SALDO INTERESES	\$ 68.517
DEUDA TOTAL	\$ 200.417

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 4.293,78	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.914,99
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 7.195,58	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.901,80
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 10.084,19	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.888,61
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 12.946,42	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.862,23
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 15.795,46	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.849,04
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 18.631,31	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.835,85
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 21.440,78	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.809,47
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 24.316,20	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.875,42
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 27.152,05	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.835,85
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 29.974,71	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.822,66
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 32.810,56	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.835,85
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 35.633,22	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.822,66
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 38.455,88	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.822,66
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 41.278,54	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.822,66
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 44.101,20	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.822,66
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 46.897,48	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.796,28
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 49.680,57	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.783,09
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 52.450,47	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.769,90
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 55.207,18	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.756,71
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 58.003,46	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.796,28
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 60.786,55	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.783,09
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 63.530,07	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.743,52
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 66.207,64	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.677,57
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 68.872,02	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 2.309,13
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 68.872,02	\$ 0,00	\$ 131.900,00		\$ 0,00	\$ 0,00